



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 16 de mayo de 2019.

Número 60

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas..... 2

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

FE DE ERRATAS en el Periódico Oficial número 58 de fecha martes 14 de mayo de 2019, TOMO CXLV..... 7

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC: 523/2017**. (2ª. Publicación)..... 7

EDICTO de la Unidad General de Investigación en cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la Carpeta de Investigación **NUC: 197/2018**. (2ª. Publicación)..... 7

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

CONVOCATORIA 001 mediante la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: "Introducción de Tubería para Red de Agua Potable, Carretera a ciudad Victoria de Brecha Ejidal a Dren las vacas, lado oriente, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas."..... 8

R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM.

CONVOCATORIA PÚBLICA 2019-05 mediante la cual se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación de obras que se llevarán a cabo en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del Código Penal Federal y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, REGLAMENTARIA DE LOS ARTÍCULOS 75 Y 127 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo Primero.- Se reforman los artículos 1, primer párrafo; 2, primer párrafo; 3, segundo párrafo y fracciones III, V y VII; 5, primer párrafo; 6, fracciones I, IV, inciso a) y segundo párrafo; 7, fracción I, inciso b) y III, incisos h) a m); 8; 10, primer y segundo párrafos; 11; 12, párrafos primero y segundo; 13, párrafo primero; 15; 16, y 17 párrafos primero y actual tercero; se adicionan los artículos 1, con un segundo párrafo; 2, con un segundo párrafo; 3, con una fracción VIII; 6, con un párrafo segundo al inciso a) de la fracción IV; 7, con los incisos n) a v) y un segundo párrafo a la fracción III, un último párrafo; un artículo 7 Bis; 10, con un tercer párrafo; 17, con un tercer y cuarto párrafos, recorriéndose el actual tercero para pasar a ser quinto, de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene por objeto regular las remuneraciones que perciben los servidores públicos de la Federación, sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos dotados de autonomía, las empresas productivas del Estado y cualquier otro ente público federal.

La interpretación de esta Ley, para efectos administrativos, estará a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Artículo 2. Para los efectos del presente ordenamiento, se considera servidor público toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en los entes públicos en el ámbito federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, incluyendo a las instituciones dotadas de autonomía y las empresas productivas del Estado.

No se cubrirán con cargo a recursos federales remuneraciones a personas distintas a los servidores públicos federales, salvo los casos previstos expresamente en la ley o en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 3. ...

No podrá cubrirse ninguna remuneración mediante el ejercicio de partidas cuyo objeto sea diferente en el presupuesto correspondiente.

...

I. y II. ...

III. Proporcionalidad: La remuneración es proporcional a la responsabilidad del puesto;

IV. ...

V. Igualdad laboral: La remuneración compensa en igualdad de condiciones a puestos iguales en funciones, responsabilidad, jornada laboral y condición de eficiencia, sin perjuicio de los derechos adquiridos;

VI. ...

VII. Transparencia y rendición de cuentas: La remuneración es pública y toda autoridad estará obligada a informar y a rendir cuentas con veracidad y oportunidad, privilegiando el principio de máxima publicidad, conforme a la ley, y

VIII. No discriminación: La remuneración de los servidores públicos se determinará sin distinción motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 5. Los servidores públicos estarán obligados a reportar a la unidad administrativa responsable de efectuar el pago de las remuneraciones, dentro de los siguientes 30 días naturales, cualquier pago en demasía o por un concepto de remuneración que no les corresponda según las disposiciones vigentes. La unidad administrativa responsable deberá dar vista al órgano interno de control que corresponde a su adscripción.

...

Artículo 6. ...

I. Ningún servidor público obligado por la presente ley recibirá una remuneración o retribución por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión mayor a la establecida para el Presidente de la República en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

II. y III. ...

IV. ...

a) Toda persona, previo a su contratación en un ente público, manifestará por escrito y bajo protesta de decir verdad que no recibe remuneración alguna por parte de otro ente público. Si la recibe, formulará solicitud de compatibilidad en la que señalará la función, empleo, cargo o comisión que pretende le sea conferido, así como la que desempeña en otros entes públicos, las remuneraciones que percibe y las jornadas laborales.

La solicitud de compatibilidad observará las determinaciones generales de la Secretaría de la Función Pública, conforme lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

...

b) y c) ...

Cuando se acredita que un servidor público declaró con falsedad respecto de la información requerida para obtener un dictamen de compatibilidad favorable a sus intereses, queda sin efectos el nombramiento o vínculo laboral conforme a las disposiciones aplicables. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales correspondientes.

...

Artículo 7. ...

I. ...

a) ...

b) Los límites mínimos y máximos de percepciones extraordinarias netas que perciban los servidores públicos que, conforme a las disposiciones aplicables, tengan derecho a percibirlas.

II. ...

III. ...

a) a g) ...

h) Tribunales administrativos de la Federación;

i) Instituto Nacional Electoral;

j) Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

k) Instituto Nacional de Estadística y Geografía;

l) Comisión Federal de Competencia Económica;

m) Instituto Federal de Telecomunicaciones;

n) Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación;

o) Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

p) Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;

q) Fiscalía General de la República;

r) Organismos de la administración pública paraestatal;

s) Instituciones de educación superior de la federación, de carácter autónomo;

t) Empresas Productivas del Estado;

u) Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética,

v) Cualquier otro ente público de carácter federal paraestatal, autónomo o independiente de los poderes de la Unión.

Para la determinación de la remuneración de los servidores públicos indicados en esta fracción, sin perjuicio de la naturaleza y atribuciones que correspondan a los entes públicos respectivos, a falta de superior jerárquico, se considerará como equivalente al Presidente de la República.

IV. ...

En la definición de las remuneraciones se implementará una política de perspectiva de género, igualdad y no discriminación, a fin de que en igualdad de condiciones, los sueldos sean los mismos entre mujeres y hombres.

Artículo 7 Bis. El Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados será responsable de emitir una opinión anual sobre los montos mínimos y máximos de las remuneraciones de los servidores públicos, y sobre los trabajos técnicos calificados o por especialización en su función a que hace referencia el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la elaboración de la opinión referida en el párrafo anterior, el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, solicitará y tomará en cuenta las consideraciones y propuestas que al efecto emitan por lo menos tres instituciones académicas de educación superior a nivel nacional o centros de investigación nacionales de reconocido prestigio.

Dicha opinión será remitida a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, cinco días después de que la Cámara de Diputados haya recibido del Ejecutivo Federal la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Artículo 8. Durante el procedimiento de programación y presupuestación establecido en el Capítulo I del Título Segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los poderes federales Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los entes con autonomía o independencia reconocida por la Constitución, deberán incluir dentro de sus proyectos de presupuesto los tabuladores de las remuneraciones que se propone perciban los servidores públicos que prestan sus servicios en cada ejecutor de gasto.

El manual de remuneraciones de los servidores públicos que emiten la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas competencias, así como los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, por conducto de sus respectivas unidades de administración u órganos de gobierno, se apegarán estrictamente a lo aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

Las reglas establecidas en los manuales a que se refiere el párrafo anterior, así como los tabuladores contenidos en los proyectos de presupuesto de cada ente, se apegarán estrictamente a las disposiciones de esta Ley.

Artículo 10. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones, haberes de retiro o pagos de semejante naturaleza por servicios prestados en el desempeño de la función pública sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

El Presupuesto de Egresos de la Federación deberá establecer, en su caso y bajo las mismas bases señaladas en el artículo 6 de esta Ley respecto a las remuneraciones y sus tabuladores, en lo que resulte aplicable, las jubilaciones, pensiones, compensaciones, haberes y demás prestaciones por retiro, distintas a las contenidas en las leyes de seguridad social, otorgadas a quienes han desempeñado cargos en el servicio público o a quienes en términos de las disposiciones aplicables sean beneficiarios. Lo mismo es aplicable a todo ente público no sujeto a control presupuestal directo.

Las jubilaciones, pensiones, compensaciones como haberes y demás prestaciones por retiro, a que se refieren el párrafo anterior, deberán ser reportadas en el Informe sobre la situación económica de las finanzas públicas y la deuda pública, así como en la Cuenta Pública.

Artículo 11. Las liquidaciones al término de la relación de trabajo en el servicio público sólo serán las que establezca la ley o decreto legislativo, el contrato colectivo de trabajo o las condiciones generales de trabajo y no podrán concederse por el solo acuerdo de los titulares de los entes públicos ni de sus órganos de gobierno. Los servidores públicos de elección popular no tienen derecho a liquidación o compensación alguna por el término de su mandato.

Los recursos efectivamente erogados por los conceptos definidos en el párrafo anterior se harán públicos con expreso señalamiento de las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

Artículo 12. Los créditos y préstamos sólo podrán concederse cuando una ley o decreto, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo así lo permiten. Los recursos erogados por estos conceptos se informan en la Cuenta Pública, haciendo expreso señalamiento de las disposiciones legales, contractuales o laborales que les dan fundamento.

Los conceptos descritos en el párrafo precedente no se hacen extensivos a favor de los servidores públicos que ocupen puestos de los niveles de enlace, mando medio o superior o sus equivalentes a los de la Administración Pública Federal, salvo en los casos en que así lo dispone expresamente la legislación de seguridad social y laboral aplicable.

...

Artículo 13. Cualquier persona puede formular denuncia ante el sistema de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción o ante el órgano de control interno de los entes definidos por el artículo 2 de esta Ley respecto de las conductas de los servidores públicos que sean consideradas contrarias a las disposiciones contenidas en la misma, para el efecto de que se inicie el procedimiento de responsabilidad correspondiente, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

...

...

Artículo 15. La Auditoría Superior de la Federación, ejercerá las atribuciones que le confiere la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para procurar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta Ley y sancionar su infracción, por lo que es competente para investigar y substanciar el procedimiento por las faltas administrativas graves por actos u omisiones derivadas de la aplicación de esta Ley.

En caso de que la Auditoría Superior detecte posibles faltas administrativas no graves por actos u omisiones derivadas de la aplicación de esta Ley, dará cuenta de ello a los Órganos internos de control, según corresponda, para que éstos continúen la investigación respectiva y promuevan las acciones que procedan.

En los casos de presunta comisión de delitos, la Auditoría Superior presentará las denuncias correspondientes ante el Ministerio Público competente.

Artículo 16. La investigación, tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos no penales que se siguen de oficio o derivan de denuncias, así como la aplicación de las sanciones que corresponden, se desarrollarán de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Artículo 17. Si el beneficio obtenido u otorgado en contradicción con las disposiciones de esta Ley no excede del equivalente de mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, se impondrá destitución e inhabilitación de seis meses a cuatro años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos. Y si excede del equivalente a la cantidad antes señalada se impondrá destitución e inhabilitación de cuatro a catorce años.

...

La omisión a que se refiere el párrafo primero del artículo 5 de esta Ley se considera falta administrativa grave, para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y se sancionará en términos de lo dispuesto por este artículo.

Cuando la falta se produce de manera culposa o negligente, no hay reincidencia y el monto del pago indebido mensual no excede de cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización la falta administrativa es considerada no grave. En tal caso, si el daño producido a la Hacienda Pública es resarcido la autoridad resolutora puede abstenerse de imponer la sanción correspondiente.

Las sanciones administrativas se impondrán independientemente de aquéllas civiles o penales a que haya lugar.

Transitorios de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos

Primero.- El Ejecutivo Federal expedirá el Reglamento correspondiente, dentro del plazo de 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Segundo.- Dentro del plazo de 30 días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las dependencias referidas en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley, así como los órganos competentes de los poderes Legislativo y Judicial, emitirán las disposiciones reglamentarias pertinentes para su debida aplicación.

Artículo Segundo.- Se reforman la denominación del Título Décimo del Libro Segundo; el numeral del artículo 217 Bis correspondiente al Capítulo V Bis, para pasar a ser 217 Ter, del mismo Capítulo, y sus fracciones I y II; así como el numeral del artículo 217 Ter del Capítulo V Bis, para pasar a ser 217 Quáter, y sus fracciones I, II, III y IV del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

TÍTULO DÉCIMO Delitos por hechos de corrupción

Artículo 217 Ter. Además de las responsabilidades administrativa y política, incurre en el delito de remuneración ilícita:

I. El servidor público que apruebe o refrende el pago, o que suscriba el comprobante, cheque, nómina u orden de pago, de una remuneración, retribución, jubilación, pensión, haber de retiro, liquidación por servicios prestados, préstamo o crédito, no autorizado de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos;

II. Quien reciba un pago indebido en los términos de la fracción anterior sin realizar el reporte dentro del plazo señalado en el artículo 5 de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, teniendo conocimiento de la ilicitud del acto, excepto cuando forme parte del personal de base y supernumerario de las entidades públicas que no tenga puesto de mando medio o superior, así como el personal de tropa y clases de las fuerzas armadas, o en los casos considerados por el mismo artículo 5 de la mencionada Ley como falta administrativa no grave.

Artículo 217 Quáter. Por la comisión del delito señalado en el artículo precedente se impondrán las siguientes penas:

I. Si el beneficio indebidamente otorgado no excede del equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres meses a dos años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito;

II. Si el beneficio indebidamente otorgado excede el equivalente de quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, pero no es mayor que el equivalente a dos mil veces dicha unidad, se impondrán de seis meses a tres años de prisión y multa de treinta a trescientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito;

III. Si el beneficio indebidamente otorgado excede el equivalente a dos mil veces, pero no es mayor que el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de tres a cinco años de prisión y multa de trescientas a mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, y

IV. Si el beneficio indebidamente otorgado excede el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito, se impondrán de cinco a doce años de prisión y multa de quinientas a tres mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización en el momento de cometerse el delito.

Se impondrá también la destitución y la inhabilitación para desempeñar otro cargo, empleo o comisión públicos de seis meses a catorce años.

Artículo Tercero.- Se reforma la fracción VI del artículo 7 y se adicionan un párrafo segundo al artículo 52, un párrafo segundo al artículo 54, y un artículo 80 Bis a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 7. ...

I. a V. ...

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. a X. ...

Artículo 52. ...

También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo a los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción.

Artículo 54. ...

Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo.

Artículo 80 Bis. Si el beneficio indebidamente obtenido u otorgado a que hacen referencia los artículos 52, segundo párrafo, y 54, segundo párrafo, de esta Ley, no excede el equivalente a cinco mil veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, y además se ha devuelto la cantidad entregada o depositada en demasía conforme al tabulador aplicable, la falta administrativa será considerada no grave.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Quedan derogadas todas disposiciones que se opongan al contenido del presente Decreto.

Ciudad de México, a 5 de marzo de 2019.- Dip. **Porfirio Muñoz Ledo**, Presidente.- Sen. **Martí Batres Guadarrama**, Presidente.- Dip. **Karla Yuritzi Almazán Burgos**, Secretaria.- Sen. **Antares G. Vázquez Alatorre**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial número 58 de fecha martes 14 de mayo de 2019, TOMO CXLV, en el cual se publicó la segunda publicación de los **EDICTOS NUC: 523/2017** y **NUC: 197/2018**, correspondiente a la Procuraduría General de Justicia; debiendo quedar en la publicación del día de hoy, tal como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

Se notifica al propietario o interesado del bien que se encuentra asegurado por esta Procuraduría General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, dictado dentro de la Carpeta de Investigación NUC 523/2017, por el Lic. ELIAS GERARDO GONZALEZ DE LA BARRERA, Agente del Ministerio de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 120 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: ***“...notifíquese al propietario o interesado quien se crea con derechos respecto del vehículo marca Italika 125, color rojo, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPFTDE861041216, que fue localizado sobre la carretera Cd. Mante – el Huizache de esta ciudad, y asegurado mediante acuerdo de fecha 29 de Marzo del 2019; para que comparezca dentro del plazo de noventa días naturales siguientes a la última publicación del edicto, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo y estar en posibilidad de acordar lo procedente, para tal efecto deberá comparecer en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, ubicada en avenida José Sulaimán Chagnón, entronque con Libramiento Naciones Unidas, Colonia Guadalupe Victoria, en el Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, específicamente en la oficina que ocupa la Dirección General de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, en horario de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. (nueve) a 21:00 (veintiuna) horas, de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas...”***

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 29 DE MARZO DEL 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.- LIC. ELIAS GERARDO GONZALEZ DE LA BARRERA.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

EDICTO

UNIDAD GENERAL DE INVESTIGACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO
CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS.

Se notifica al propietario o interesado del bien que se encuentra asegurado por esta Procuraduría General de Justicia en el Estado al tenor siguiente:

En cumplimiento al acuerdo de fecha cinco de abril de dos mil diecinueve, dictado dentro de la Carpeta de Investigación NUC 197/2018, por el Lic. ELIAS GERARDO GONZALEZ DE LA BARRERA, Agente del Ministerio de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tamaulipas, 131, 229 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, 1, 2, 3, 4, 5 y 120 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, se publica parte del citado acuerdo que a la letra dice: ***“...notifíquese al propietario o interesado quien se crea con derechos respecto del vehículo marca Nissan Tsuru, color blanco, con placas de circulación XKY-4036 del Estado de Tamaulipas, con número de serie 3N1EB31S66K341652, que fue localizado sobre las calles de Adolfo López Mateos y Guillermo Prieto de la Colonia Tamaulipas de esta ciudad, y asegurado mediante acuerdo de fecha 07 de Marzo del 2019; para que comparezca dentro del plazo de noventa días naturales siguientes a la última publicación del edicto, a fin de que manifieste lo que a su derecho convenga, además de que acredite la propiedad y legítima procedencia del mismo y estar en posibilidad de acordar***

lo procedente, para tal efecto deberá comparecer en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia en el Estado de Tamaulipas, ubicada en avenida José Sulaimán Chagnón, entronque con Libramiento Naciones Unidas, Colonia Guadalupe Victoria, en el Municipio de Ciudad Victoria, Tamaulipas, específicamente en la oficina que ocupa la Dirección General de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, en horario de oficina de Lunes a Viernes de 09:00 a.m. (nueve) a 21:00 (veintiuna) horas, de lo contrario el bien asegurado causará abandono a favor de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas...”

CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, A 05 DE ABRIL DEL 2019.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO.- LIC. ELIAS GERARDO GONZALEZ DE LA BARRERA.- Rúbrica.
(2ª. Publicación)

CONSTE.- SECRETARÍA GENERAL.

MUNICIPIO DE MATAMOROS TAMAULIPAS
R. AYUNTAMIENTO 2018 - 2021
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: “Introducción de Tubería para Red de Agua Potable, Carretera a ciudad Victoria de Brecha Ejidal a Dren las vacas, lado oriente, en el Municipio de Matamoros, Tamaulipas.”, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
MAT-OP-FISM-026/2019	Sin costo	22/05/2019	23/05/2019 11:00 horas.	23/05/2019 09:00 horas.	30/05/2019 10:00 horas.	30/05/2019 10:30 horas.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital Contable Requerido
000	Introducción de Tubería para Red de Agua Potable.	13/06/2019	75 días	\$ 3,100,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://matamoros.gob.mx> o bien en: Sexta entre González y Morelos Número s/n, Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas, teléfono: 01 868 8108077, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Mayo de 2019 a las 11:00 horas en: Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ubicado en: Sexta entre González y Morelos Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de Mayo de 2019 a las 10:00 horas, en: Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Sexta entre González y Morelos Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- El acto de apertura de la(s) propuesta(s) económica(s) se efectuará el día 30 de Mayo de 2019 a las 10:30 horas, en: Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Sexta entre González y Morelos Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 23 de Mayo de 2019 a las 09:00 horas, reuniéndose en: Sala de juntas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, Sexta entre González y Morelos Número s/n, Colonia Zona Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamaulipas.
- Carretera a ciudad Victoria de Brecha Ejidal a Dren las vacas, lado oriente, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.

- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: 1. Relación de contratos con objetivos similares ejecutados con la iniciativa privada y sector público en los 3 últimos años, anexando copias de carátulas de contrato y actas de entrega recepción.
- 2. Estados financieros dictaminados por contador público externo con copia fotostática de cédula profesional y copia de registro ante la auditoría fiscal de la federación donde se demuestre el capital contable solicitado y copias certificadas de las dos últimas declaraciones anuales.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: para su inscripción 1. Solicitud por escrito indicando el interés de participar en la presente licitación (Si dos o más empresas se agrupan para participar en la licitación, todos los requisitos deberán ser presentados por cada uno de los asociados y socios, así como el convenio particular de asociación, en el que manifiesten el número de licitación y descripción de la obra, así como el acuerdo de que participen en forma solidaria y mancomunada en la presentación conjunta de la proposición y designar una empresa como representante común) anexando los siguientes documentos.
 - a) Relación de equipo propiedad de la empresa para la ejecución de los trabajos presentando copia certificada de facturas y su ubicación actual.
 - b) Copia certificada del acta constitutiva y modificaciones en su caso si se trata de personas morales o copia certificada del acta de nacimiento y copia de identificación con fotografía si se trata de personas físicas.
 - c) Curriculum y copia simple de la Cédula Profesional del Responsable Técnico de la Empresa.
 - d) Copia legible de la cédula fiscal.
 - e) Copia legible del registro ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - f) Copia legible de la clave única de Registro de Población (CURP) o Credencial de elector, en caso de persona física.
 - g) Referencias comerciales y bancarias.
 - h) Relación de obras en Proceso de ejecución, indicando el monto contratado y avance a la fecha.
 - i) Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
 - j) Escrito en el que manifieste el domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de contratación y en su caso, del contrato respectivo, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos los efectos legales mientras no se señale otro distinto.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Se regirá mediante lo establecido en el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Las condiciones de pago son: Estarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.

MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 16 DE MAYO DE 2019.- **SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.- ING. MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ ACOSTA.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS

CONVOCATORIA PÚBLICA 2019-05

EN CUMPLIMIENTO CON LOS ARTÍCULOS 35 FRACCIÓN I, 36 PÁRRAFO PRIMERO, 37 Y 38 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL R. AYUNTAMIENTO 2018-2021 DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN DE LAS SIGUIENTES OBRAS, QUE SE LLEVARÁN A CABO EN LA CIUDAD DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.

PROGRAMA: FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-2019)
ESPECIALIDAD: 400 (URBANIZACIÓN)

DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN:	CONCURSO	VENTA DE BASES	VISITA A LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA	FALLO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL MÍNIMO
	LP-AP-FISM-01/19-04614	DEL 16 AL 26 DE MAYO DE 2019	22-MAYO-2019 09:00 HORAS	23-MAYO-2019 09:00 HORAS	31-MAYO-2019 09:00 HORAS	06-JUNIO-2019 11:00 HORAS	180 DÍAS NATURALES	1,550,000.00
CONSTRUCCIÓN DE RED DE AGUA POTABLE POR AVENIDA EJERCITO TRIGARANTE ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y LATERAL DE BLVD. UNIVERSIDAD; POR PRIVADA VILLANCICOS ENTRE PRIVADA TRINEO Y LATERAL DE BLVD. UNIVERSIDAD; POR PRIVADA LUCERO ENTRE PRIVADA TRINEO Y LATERAL DE BLVD. UNIVERSIDAD; POR AVENIDA NAVIDAD ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y LATERAL DE BLVD. UNIVERSIDAD; POR PRIVADA PINOS ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE POSADA; POR PRIVADA NOCHE BUENA ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE POSADA; POR PRIVADA ESTRELLA ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE POSADA; POR PRIVADA PASTORES ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE POSADA; POR AVENIDA 22 DE DICIEMBRE ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y LATERAL DE BLVD. UNIVERSIDAD; POR PRIVADA ESCARCHA ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE POSADA; POR PRIVADA SANTA ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE POSADA; POR PRIVADA PROSPERIDAD ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE POSADA; POR PRIVADA ESFERAS ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE POSADA; POR PRIVADA ARBOLITOS ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE POSADA; POR PRIVADA CAMPANAS ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y CALLE POSADA; POR AVENIDA INSURGENTES ENTRE MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA Y LATERAL DE BLVD. UNIVERSIDAD; POR PRIVADA TRINEO ENTRE PRIVADA VILLANCICOS Y PRIVADA LUCERO; POR CALLE POSADA ENTRE PRIVADA VILLANCICOS Y AVENIDA INSURGENTES; POR CALLE NEVADA ENTRE AVENIDA NAVIDAD Y AVENIDA INSURGENTES; POR CALLE NOCHE BUENA ENTRE AVENIDA NAVIDAD Y AVENIDA INSURGENTES; POR CALLE LOS PINOS ENTRE AVENIDA NAVIDAD Y AVENIDA INSURGENTES Y POR LATERAL DE BLVD. UNIVERSIDAD ENTRE EJERCITO TRIGARANTE Y AVENIDA INSURGENTES EN LA COLONIA BLANCA NAVIDAD.								

A: REQUISITOS PARA PARTICIPAR:

LAS PERSONAS DEBERÁN CONTAR CON LAS BASES DE LICITACIÓN QUE PODRÁN ADQUIRIR, A UN COSTO DE \$2,500.00, EN LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, UBICADA EN ARTEAGA 3900, SECTOR ADUANA, (FRENTE A LA PLAZA 1º DE MAYO) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, DEBIENDO PRESENTAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DIRIGIDA AL C. **ARO. JÁIME RUÍZ RENDÓN**, SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA SOLICITUD SE HARÁ EN HORAS HÁBILES DE 09:00 A 14:00 HORAS Y SERÁ ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- 1.- ESTADOS FINANCIEROS AUDITADOS O ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL INMEDIATO ANTERIOR QUE DEMUESTRE EL CAPITAL CONTABLE REQUERIDO.
- 2.- TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA EN CASO DE PERSONAS MORALES O ALTA EN LA S.H.C.P. PARA PERSONAS FÍSICAS.
- 3.- RELACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE TENGA CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, ASÍ COMO EL MONTO POR EJERCER DESGLOSADO POR ANUALIDAD (AVANCE DE OBRAS).
- 4.- DOCUMENTACIÓN QUE COMPRUEBE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN TRABAJOS SIMILARES A LOS QUE SON MOTIVO DE ESTA LICITACIÓN.
- 5.- DECLARACIÓN ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.
- 6.- LAS PERSONAS YA INSCRITAS EN EL PADRÓN DE CONTRATISTA DEL MUNICIPIO DE NUEVO LAREDO, DEBERÁN ACOMPAÑAR EL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

B: DISPOSICIONES GENERALES Y FALLO:

- 1.- LA PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES SE HARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN VICTORIA NÚMERO 4610 ALTOS, COLONIA HIDALGO, (FRENTE AL PARQUE NARCISO MENDOZA) EN NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS.
- 2.- LAS OBRAS SE REALIZARÁN CON RECURSOS MUNICIPALES, PROVENIENTES DEL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM-2019).
- 3.- FECHA ESTIMADA PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS: **18 DE JUNIO DE 2019.**
- 4.- SE OTORGARÁ UN 30% DE ANTICIPO PARA COMPRA DE MATERIALES Y PARA INICIO DE OBRA.
- 5.- SI ALGUNA PERSONA PARTICIPA EN DOS O MÁS LICITACIONES, YA SEA EN UNA O VARIAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA MISMA PLANTILLA DE PERSONAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y QUE DEBE TENER EN DISPONIBILIDAD SEGÚN LAS ESTIPULACIONES ANOTADAS, ANTES DE LA PRIMERA ADJUDICACIÓN A SU FAVOR, AUTOMÁTICAMENTE QUEDARÁ DESCARTADA PARA CONTRATARSE EN EL RESTO DE LAS QUE SE HAYA INSCRITO.
- 6.- LA SECRETARÍA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, CON BASE EN EL ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS, EMITIRÁ EL FALLO MEDIANTE EL CUAL, ADJUDICARÁ EL CONTRATO A LA PERSONA FÍSICA Y/O MORAL, QUE ENTRE LAS PROPONENTES REÚNA LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS Y QUE GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA REQUERIDA Y DISPONIBILIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ ANALIZADOS LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MÁS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS DE LA

SECRETARÍA, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN DE ENTRE LOS PROPONENTES PRESENTE LA PROPUESTA SOLVENTE ECONÓMICA MÁS BAJA ($\pm 15\%$ DEL PRESUPUESTO BASE) DE ACUERDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS,

7.- PARA CUALQUIER INCONFORMIDAD RELACIONADA CON EL RESULTADO DEL FALLO, SOLO PROCEDERÁ EL RECURSO DE REVOCACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

8.- LA INFORMACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA PUEDE SER CONSULTADA EN LA PÁGINA WEB: www.nld.gob.mx.

9.- PARA CUMPLIMIENTO Y PLENA VALIDEZ, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO AUTORIZA CON SU FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 68 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, A 16 DE MAYO DE 2019.- **ATENTAMENTE.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR.-** Rúbrica.- **SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.- LIC. RAÚL CÁRDENAS THOMAE.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 16 de mayo de 2019.

Número 60

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2502.- Expediente Número 00935/2016, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 2521.- Expediente Número 00420/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9
EDICTO 2503.- Expediente Número 00006/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 2522.- Expediente Número 02093/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 2504.- Expediente Número 00051/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 2523.- Expediente Número 00172/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 2505.- Expediente Número 00452/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	4	EDICTO 2524.- Expediente Número 00112/2019, relativo a la Sucesión Testamentaria.	10
EDICTO 2506.- Expediente Número 01309/2010, relativo al Juicio Sumario.	4	EDICTO 2525.- Expediente Número 00331/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 2507.- Expediente Número 00390/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2526.- Expediente Número 00314/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	10
EDICTO 2508.- Expediente Número 00150/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 2527.- Expediente Número 00125/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 2509.- Expediente Número 00776/2008, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2528.- Expediente Número 00048/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 2510.- Expediente Número 00300/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 2529.- Expediente Número 00214/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 2511.- Expediente Número 00998/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 2530.- Expediente Número 00485/2019, Juicio Sucesorio Testamentario.	11
EDICTO 2512.- Expediente Número 00404/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	7	EDICTO 2531.- Expediente Número 00323/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	12
EDICTO 2513.- Expediente Número 00332/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 2532.- Expediente Número 00311/2019, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia.	12
EDICTO 2514.- Expediente Número 00441/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 2550.- Expediente Número 00133/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	12
EDICTO 2515.- Expediente Número 00423/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	8	EDICTO 2551.- Expediente Número 00011/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	13
EDICTO 2516.- Expediente Número 0259/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	8	EDICTO 2673.- Expediente 00281/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Sobre Autorización para Obtener Visa y Pasaporte de Menor.	13
EDICTO 2517.- Expediente Número 0200/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		
EDICTO 2518.- Expediente Número 00205/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		
EDICTO 2519.- Expediente Número 01393/2018, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	9		
EDICTO 2520.- Expediente Número 00641/2018, relativo a la Sucesión Testamentaria.	9		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2674.- Expediente 01224/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos.	13	EDICTO 2753.- Expediente Número 00313/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2675.- Expediente Número 01402/2014, relativo al Juicio de Alimentos Definitivos.	14	EDICTO 2754.- Expediente Número 00245/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2676.- Expediente Número 00705/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	14	EDICTO 2755.- Expediente Número 00405/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2677.- Expediente Número 00742/2011, relativo al Alimentos Definitivos.	16	EDICTO 2756.- Expediente Número 52/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24
EDICTO 2678.- Expediente Número 00796/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	17	EDICTO 2757.- Expediente Número 00359/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2679.- Expediente 00073/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	18	EDICTO 2758.- Expediente Número 00299/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2680.- Expediente Número 00403/2018, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	18	EDICTO 2759.- Expediente 95/2019, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2681.- Expediente Número 00488/2018, relativo al Juicio de Divorcio Incausado.	18	EDICTO 2760.- Expediente Número 00193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25
EDICTO 2682.- Expediente Número 00170/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	19	EDICTO 2761.- Primera Convocatoria de "SERCABER, S.A. de C.V."	25
EDICTO 2735.- Expediente Número 60/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 2762.- Expediente Número 30/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	26
EDICTO 2736.- Expediente Número 00433/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2737.- Expediente Número 00451/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2738.- Expediente Número 00278/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2739.- Expediente Número 00257/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20		
EDICTO 2740.- Expediente Número 00414/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria.	21		
EDICTO 2741.- Expediente Número 00358/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2742.- Expediente Número 00452/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2743.- Expediente Número 00049/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2744.- Expediente Número 00469/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21		
EDICTO 2745.- Expediente Número 00934/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2746.- Expediente Número 00494/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario.	22		
EDICTO 2747.- Expediente Número 00064/2018, relativo al Perdida de Patria Potestad.	22		
EDICTO 2748.- Expediente Número 00132/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2749.- Expediente Número 00421/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		
EDICTO 2750.- Expediente Número 00345/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 2751.- Expediente Número 00386/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria.	23		
EDICTO 2752.- Expediente Número 00265/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00935/2016, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, apoderado jurídico de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, quien a su vez es apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y otros de la parte actora BANCO INVEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable Identificado con el Número 1055, en contra de la C. NANCY ESMERALDA OLMEDO OLVERA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada San Diego, número 201, lote 1, manzana 5, del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2 de terreno y, 81.179 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.50 M.L., con lote 52; AL SUR en 6.50 M.L., con Privada San Diego; AL ESTE en 14.00 M.L., con lote 2; y AL OESTE en 14.00 metros con privada San Francisco.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 133138 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de la C. NANCY ESMERALDA OLMEDO OLVERA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECIOCHO DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$463,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$308,666.66 (TRECIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$61,733.33 (SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil

doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

2502.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha (08) ocho de marzo de dos mil diecinueve (2019), dictado en el Expediente 00006/2017, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, por conducto de su apoderado Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, en contra de ÁLVARO RAGA ORTIZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (31) TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, el bien inmueble siguiente:

Vivienda ubicada en la calle Secoya 37 lote 5-A de la manzana 68, con superficie privativa de terreno de 78.00 m2, (setenta y ocho metros cuadrados), y de construcción 35.21 m2, (treinta y cinco punto veintiuno metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 5.20 metros, con calle Secoya, AL SUR: en 5.20 metros, con lotes 13- A y 13. AL ORIENTE: en 15.00 metros, con lote 5-B. AL PONIENTE: en 15.00 metros, con lote 5, Contrato de Compra-venta inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en la Sección Primera, Número 916, Legajo 6-019, de fecha 28 de enero de 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas; e Hipoteca en la Sección Segunda, Número 623, Legajo 6-013, de fecha 28 de enero de 2005, del municipio de Altamira, Tamaulipas; debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial.- La postura legal es la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado al inmueble.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$236,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, en días hábiles, y para los periódicos de mayor circulación en este Distrito Judicial, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 21 de marzo de 2019.- Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2503.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00051/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Amado Lince Campos, apoderado general para pleitos y cobranzas de CSCK 12 MEXCO I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra del C. OSCAR JUÁREZ MARQUÉZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Andador Fuente de Diana, número 737, lote 19, manzana 4, de la colonia Fuentes del Valle de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca 28916 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 100.98 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 17.00 metros con lote 18, AL SUR, en 17.00 metros con lote 20, AL ESTE, en 5.980 metros con Andador Fuente de Diana, AL OESTE, en 5.980 metros con propiedad privada; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día ONCE DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$852,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$568,000.00 (QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$113,600.00 (CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 26 de marzo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

2504.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (03)tres de abril del año dos mil diecinueve, en los autos del Expediente 00452/2014, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Juan José Nemer De La Garza y continuado por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral denominada BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. ARTURO MARTÍNEZ ELIZALDE, y ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble objeto de la hipoteca es: lote de terreno y casa habitación en el construida, ubicada en la calle Río Verde ahora Emiliano Zapata numero cuatrocientos seis esquina con calle Reforma de la colonia Obrera, que se identifica como lote número cuatro, manzana 0-9, Sector Primero, Sección VIII, Región V, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de terreno de 199.80 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 18.60 metros con calle Reforma, AL SUR 18.40 metros con lote número tres, AL ESTE 12.36 metros con calle Río Verde, y AL OESTE 9.33 metros con lote número cinco.- Inmueble que se identifica ante el Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 3457, de Tampico, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles, y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, que tendrá verificativo a las ONCE HORAS, DEL DÍA (11) ONCE DE JUNIO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$1'785,492.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 09 de abril de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos Habilitada, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

2505.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto dictado en fecha (07) siete de marzo de dos mil diecinueve en los autos del Expediente 01309/2010, relativo al Juicio Sumario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS

TRABAJADORES, por conducto de su apoderada, Licenciada Claudia Ivette Ávila Vázquez, en contra de SERGIO SILVA HERNANDEZ Y CANDELARIA ROJAS HERNANDEZ, ordenó sacar a remate el bien inmueble que se describe a continuación:

Inmueble identificado vivienda número 155 ciento cincuenta y cinco, ubicada en la calle Caoba, Conjunto Habitacional Las Brisas en ciudad Madero, Tamaulipas, con superficie de construcción de 70.63 m² (setenta metros sesenta y tres decímetros cuadrados) y de terreno 85.50 (ochenta y cinco metros, cincuenta centímetros cuadrados) y las siguientes medidas y linderos: AL NORTE: en 6.70 metros, con parte Sur de terreno de la vivienda, 7.35 metros con muro medianero de la vivienda 157 y 4.95 metros, con la parte Sur de terreno de la vivienda 157; AL SUR: en 5.00 metros, con parte Norte de terreno de la vivienda, 8.05 metros con muro medianero de la vivienda 153 y 5.95 metros con parte Norte de terreno de la vivienda 153; AL ESTE: en 4.50 metros, con calle Caoba; y AL OESTE: en 4.50 metros, con terrenos de las viviendas 152.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Sección I, Número 95836, Legajo 1917, municipio de Madero, Tamaulipas, de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, Finca Urbana 39621 de ciudad Madero, Tamaulipas.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, que deberán realizarse en el Periódico Oficial del Estado en días hábiles; y en un periódico de mayor circulación en el Segundo Distrito Judicial en días naturales, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en primera almoneda, audiencia que tendrá verificativo el día (29) VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS (11:00) ONCE HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$670,000.00 (SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 07 de marzo de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2506.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha dos de abril de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00390/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por BANCO MONEX SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra del C. ALFREDO PÉREZ GARCÍA, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Privada de Guantánamo, número 214, lote 8, manzana 31, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III con residencia en esta ciudad,

con una superficie de 91.00 m², cuyas medidas y colindancias son: AL SUROESTE en 6.50 metros con lote 15; AL SURESTE en 14.00 metros con lote 9; AL NOROESTE en 14.00 metros con lote 7; y AL NORESTE en 6.50 metros con Privada Guantánamo.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 25097 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. ALFREDO PÉREZ GARCÍA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la Audiencia que se llevará a cabo el día DIECISIETE DEL MES DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$409,000.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$272,666.66 (DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$54,533.33 (CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 04 de abril del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

2507.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintisiete de febrero del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00150/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 801 (ochocientos uno), y continuado por BANCO MONEX S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, en contra del C. ALEJANDRO NAVARRO MOLINA Y YOLANDA GISSELA CAVAZOS HINOJOSA, ordenó sacar a remate

en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: ubicado en lote 55, manzana 31, calle Washington, número 553, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con una superficie de 91.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE en 6.50 metros con calle Washington; AL NOROESTE en 14.00 metros con lote 54; AL SURESTE en 14.00 metros con lote 56; y AL SUROESTE en 6.50 metros con lote 61.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 41899, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de ALEJANDRO NAVARRO MOLINA Y YOLANDA GISSELA CAVAZOS HINOJOSA; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTIUNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$328,000.00 (TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$218,666.66 DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$43,733.33 (CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de marzo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

2508.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha ocho de abril del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00776/2008, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por C. Lic. Amado Lince Campos en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de PATRIMONIO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO actualmente PATRIMONIO

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de los C.C. VENTURA BARBOSA ESCANDÓN Y SANDRA VEGA HERNANDEZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: Boulevard Alcalá, número 602, lote 4, manzana 36, Fraccionamiento Balcones de Alcalá, de esta ciudad, con una superficie de 102.00 m2 de terreno y 96.96 m2 de construcción, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 6.00 metros con lote 3; AL SUR en 6.00 metros con Boulevard Alcalá; AL ESTE en 17.00 metros con lote 6; y AL OESTE en 17.00 metros con lote 2.- Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, bajo la Finca Número 163939 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de VENTURA BARBOSA ESCANDÓN Y SANDRA VEGA HERNANDEZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$446,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$297,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$59,466.66 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

2509.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES**

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00300/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO

NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. OSCAR ORTIZ JUÁREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Puerto Isabel, número 205, lote 12, manzana 38, del Fraccionamiento Puerta del Sol con residencia en esta ciudad Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 90.00 m2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE en 15.00 metros con lote 11; AL SUR en 15.00 metros con lote 13; AL ESTE en 6.00 metros con calle Puerto Isabel; y AL OESTE en 6.00 metros con lote 29.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado actualmente Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 207501 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre del C. OSCAR ORTIZ JUÁREZ; para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTE DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$333,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$222,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, este deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$44,400.00 (CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad última citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mi! de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de marzo del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

2510.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha cinco (05) de abril del presente año (2019), dictado dentro del Expediente Número 00998/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Héctor Eduardo García Silva, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de SANJUANA VÁZQUEZ VÉLEZ, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza

Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:-

Lote de terreno y la casa habitación construida sobre él, identificado con el número 41, de la manzana 130, ubicado en la calle Circuito Hacienda Zapata con el número oficial 130, del Fraccionamiento Hacienda Las Bugambilias de esta ciudad, el cual tiene una superficie de 90.00 m2 de terreno y 46.30 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 mts con Circuito Hacienda Zapata, AL SUR 6.00 mts con lote 8, AL ESTE 15.00 mts con lote número 42, AL OESTE 15.00 mts con lote número 40, identificada con los siguientes datos de registro Finca 15068, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS (10:00), DEL DÍA CUATRO (04) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 08 de abril del 2019.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2511.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha quince de marzo del año dos mil diecinueve, dictado en el Expediente 00404/2016, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por JOSÉ BENJAMÍN CERVANTES AYALA, VIOLETA GARCIA PEREZ Y VICENTA PEREZ HERNÁNDEZ, en contra de NOHE HAZAEL VILLEGAS ARÉVALO, ordenó sacar a remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo, a las (11:00) ONCE HORAS, DEL DÍA (24) VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO (2019) DOS MIL DIECINUEVE, el bien inmueble siguiente:

Ubicado en la esquina formadas por las calles Francisco Javier Mina y Vicente Guerrero sin número, en la Zona Centro de la ciudad de Ozuluama, Veracruz, con superficie de 559.08 m2 (quinientos cincuenta y nueve metros ocho decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 28.00 veintiocho metros, con propiedad de Minerva Villegas; AL SUR: en 2680 veintiséis metros, ochenta centímetros, con la calle Francisco Javier Mina; AL ESTE: en 23.15 veintitrés metros quince centímetros, con propiedad de Raymundo Rivera; y AL OESTE: en 18.00 dieciocho metros, con la calle Vicente Guerrero.- Inmueble inscrito en el Registro Público de la

Propiedad de Naranjos, Veracruz, bajo el Número 109, a Fojas 1168 A 1172, del Tomo III, de la Sección II, de fecha 26 de agosto de dos mil catorce.

Debiéndose convocar su venta a postores mediante la publicación de edictos, por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, Además en los Estrados del Juzgado de Ozuluama, Veracruz, en la Oficina Fiscal de aquella localidad, así como en el periódico de mayor circulación en esa ciudad.- La postura legal, son las dos terceras partes del precio que sirvió de base para la segunda subasta.- El valor pericial fijado es la cantidad de \$6'065,169.00 (SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).- Las publicaciones deberán computarse de la siguiente manera: para el Periódico Oficial del Estado, los Estrados del Juzgado de Ozuluama, Veracruz, y la Oficina Fiscal de Ozuluama, Veracruz, en días hábiles y para los periódicos de mayor circulación en el Distrito Judicial y en Ozuluama, Veracruz, en días naturales.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 25 de marzo de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2512.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del 00332/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CESAR AUGUSTO TORRES SOTOMAYOR promovido por GLORIA ESPERANZA DELGADO GONZÁLEZ.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 10 de abril de 2019.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2513.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 08 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de abril del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez

Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00441/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los C.C. IGNACIO RODRÍGUEZ BARBERENA Y EMMA DE LOS RÍOS MORENO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del último edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión a la C. EMMA ALEJANDRA RODRÍGUEZ DE LOS RÍOS.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2514.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de JORGE ARÉCHIGA ZÁRATE y Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de OFELIA HERNÁNDEZ FITZ, denunciado por los C.C. JORGE ARÁCHIGA HERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS ARÉCHIGA HERNÁNDEZ, LETICIA ARÉCHIGA HERNÁNDEZ, PATRICIA ARÉCHIGA HERNÁNDEZ Y ROSA ALICIA ARÉCHIGA HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00423/2019 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 11 de abril de 2019.

C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2515.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de abril del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 0259/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TERESA ESPINO TIJERINA, denunciado por CRISTÓBAL GUADALUPE ESPINO TIJERINA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la

herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de abril de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2516.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veintiuno de marzo del año en curso, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 0200/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FELIPE ALEMÁN ALANÍS, denunciado por los C.C. ROSALBA LUNA JAIME, CLAUDIA ALEMÁN LUNA, ALEJANDRO ALEMÁN LUNA, VERÓNICA ALEMÁN LUNA Y ROSALBA ALEMÁN LUNA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de abril de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2517.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha dos de abril del año dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00205/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la señora GLORIA GÁMEZ MENDOZA, denunciado por los C.C. LUZ AURORA, MARÍA MAGDALENA, GUADALUPE OLGA, REYES JAVIER Y CARLOS ALBERTO de apellidos CHARLES GÁMEZ, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., A 09 de abril de 2019.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ELIZABETH REYES HERNANDEZ.- Rúbrica.

2518.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el expediente número 01393/2018, denunciado por el C. ZOSIMO GEA PEREZ DE LEÓN, la Sucesión Testamentaria a bienes de RAQUEL PEREZ DE LEÓN MASTACHE, quien falleció el día (20) veinte de febrero del año dos mil dieciocho (2018), en Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a 12 de abril de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2519.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00641/2018, denunciado por la C. MÓNICA RAMÍREZ RAMÍREZ, la Sucesión Testamentaria a bienes de MODESTO RAMÍREZ SALINAS, quien falleció el día (06) seis de octubre del año dos mil trece, en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los (09) de abril de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2520.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00420/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN PECINA GUTIERREZ Y JULIA TORRES ROSALES, denunciado por la C. MARTHA ALEJANDRA TORRES MARTÍNEZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a

presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a 05 de abril de 2019.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2521.- Mayo 7 y 16.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La C. Licenciada Sandra Violeta Garcia Rivas, Secretaria de acuerdos encargada del Despacho por ministerio de ley del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha cinco de diciembre de dos mil diecisiete, el Expediente 02093/2017, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MODESTA LUNA GONZÁLEZ, denunciado por MA. DE LA LUZ ELIZALDE MARTÍNEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 28 de enero de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2522.- Mayo 7 y 16.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 12 de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00172/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GRACIELA CANTÚ TIJERINA, denunciado por CARLOS HINOJOSA CANTÚ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo.- En otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de febrero de 2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2523.- Mayo 7 y 16.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar bajo el Expediente Número 00112/2019, denunciado por la C. ENNA PATRICIA GONZÁLEZ BETANCOURT, la Sucesión Testamentaria a bienes de EMMA BETANCOURT BETANCOURT, quien falleció el día veintiséis de diciembre del dos mil dieciocho, en ciudad Tampico, Tamaulipas, y ordenó convocar a quienes se consideren con derecho a la herencia por medio de edictos que se publicarán por (02) DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos si así conviniere a sus intereses.- Se expide el presente edicto a los 15 de febrero de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2524.- Mayo 7 y 16.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del 00331/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA SALAZAR MARTÍNEZ, promovido por ELEAZAR OJEDA SALAZAR.

Por este edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

Río Bravo Tam; 09 de abril de 2019.- El C. Secretario de Acuerdo, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2525.- Mayo 7 y 16.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito

Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00314/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de la extinta OLGA GARZA SOSA, denunciado por la C. MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GARZA, por su propio derecho y en representación de las C.C. ROSA MARÍA ESQUIVEL GARZA Y MA. ELENA ESQUIVEL GARZA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2526.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cinco de marzo de dos mil diecinueve, el C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00125/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSEFINA MENXUEIRO VIUDA DE BLANCO, denunciado por el C. ALFONSO BLANCO MENXUEIRO, por sus propios derechos y en su carácter de apoderado legal de su hermana GUADALUPE YOLANDA BLANCO MENXUEIRO, tal y como se acredita con el Poder Especial que exhibe, debidamente certificado ante Notario Público Número Tres, C. LIC. XAVIER IBÁÑEZ VERAMENDI, con ejercicio Legal en la Ciudad de Tijuana Baja California, por lo que se le reconoce su personalidad en términos del artículo 1890 del Código Civil Vigente en el Estado; y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 08 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2527.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, el Expediente 00048/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANIA BRÍGIDA RODRÍGUEZ ARRONA, denunciado por JESSICA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ARRONA, MÓNICA ANGELINA RODRÍGUEZ ARRONA, PABLO BERNARDO RODRÍGUEZ ARRONA, RAÚL DARÍO RODRÍGUEZ ARRONA y ROLANDO OCTAVIO MARTÍNEZ BARRÓN, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. DALIA IVET SÁENZ SALDAÑA.- Rúbrica.

2528.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha cuatro de abril de dos mil diecinueve, la Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00214/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN ANTONIO DE LOS REYES GUEVARA, denunciado por los C.C. MARÍA LUDIVINA MARTÍNEZ LEAL Y MARÍA LUDIVINA DE LOS REYES GUEVARA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamps., a 12 de abril de 2019.- Testigos de Asistencia del Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar, LIC. YADIRA HERNANDEZ DEL ÁNGEL.- Rúbrica.- C.P.D. NOEMÍ GARZA OLIVARES.- Rúbrica.

2529.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 16 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diez de abril del dos mil diecinueve, el Ciudadano Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del

Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00485/2019, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ENRIQUE HERNANDEZ BUENTELLO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. ERNESTINA ELIZABETH HERNANDEZ ARREDONDO, SANDRA LUZ HERNANDEZ ARREDONDO, MARIZA ZORAIDA HERNANDEZ ARREDONDO, VÍCTOR HUGO HERNANDEZ ARREDONDO Y LUIS RODOLFO FLORES GALVÁN como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781 de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ABRIL DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2530.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de uno de febrero de dos mil diecinueve se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00323/2019, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CARLOS VILLARREAL OVIEDO denunciado por MÓNICA LIZETH VILLARREAL HERNÁNDEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 13 de febrero de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2531.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

C. BONIFACIO PEREZ RAMOS.
PRESENTE.

Por auto de fecha once de abril de dos mil diecinueve, el C. Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Quinto Distrito Judicial del Estado, ordenó la radicación del Expediente Número

00311/2019, relativo al Juicio Especial, Medida Provisional Tendiente a Acreditar la Ausencia del señor BONIFACIO PEREZ RAMOS, y Presunción de Muerte, así mismo, se ordenó citar al ausente por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de ésta ciudad, por haber sido su última residencia, a fin de que se presente en un término de tres meses contados a partir de la última publicación del edicto en comento.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2532.- Mayo 7 y 16.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00133/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), promovidas por MARÍA ANTONIA OROZCO MEDRANO, ordenó la publicación del siguiente edicto.

Mediante escrito de demanda presentado en fecha veintiocho de marzo del año dos mil diecinueve, la C. MARÍA ANTONIA OROZCO MEDRANO, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el objeto de acreditar la usucapión o prescripción positiva y la declaración de propiedad, dominio y posesión física del inmueble que a continuación se señala:

Bien inmueble ubicado en calle Leona Vicario número 303 entre calle Tampico y Moctezuma Col Anáhuac número dos de esta ciudad.

Por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve se admitió a trámite por parte de este Tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00133/2019, ordenando notificar al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado.

Por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social y Oficina Fiscal de esta ciudad, conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cd. Mante, Tam., a 01 de abril de 2019.- C. Juez, JOSÉ RAMÓN URIEGAS MENDOZA.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2550.- Mayo 7, 16 y 28.-2v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.****Sexto Distrito Judicial.****Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Licenciado Martín Rodríguez Chávez, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de abril del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00011/2019, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por MARÍA GUADALUPE GARZA GARZA, respecto del inmueble urbano identificado como lote 7 de la manzana 2 ubicado en calle Manuel Hinojosa 273, localizado en esta ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, según cartografía actualizada por el Departamento de Catastro Municipal con una superficie de 462.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS) metros cuadrados, y construcción en el establecida, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- .00 metros lineales vértice, AL SUR.- en 28.80 metros lineales con Avenida Manuel Hinojosa, AL ESTE.- en 32.15 metros lineales y colinda con Irma Rosales Mendoza, y AL OESTE.- en 43.60 metros lineales y colinda con Instituto Mexicano del Seguro Social, controlado con Clave Catastral Número 400102019005.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la Región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 22 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

2551.- Mayo 7, 16 y 28.-2v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.****C. HÉCTOR VILLALÓN MARTÍNEZ.****DOMICILIO IGNORADO.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha doce de marzo del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00281/2018, relativo a la Jurisdicción Voluntaria, Sobre Autorización para Obtener Visa y Pasaporte de Menor promovido por LETICIA CALDERAS MENDOZA.

A.- Poder Trasladar Temporalmente por motivos de vacaciones al menor H.V.C.

B.- HACER los trámites correspondientes de Visa y Pasaporte.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole

saber que deberá comparecer al presente Juicio dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y con el apercibimiento que de no comparecer a Juicio se harán las notificaciones subsiguientes por cédula de Estrados.

Altamira, Tam., a 24 de abril del 2019.- Secretaria de Acuerdos del Juzgado del Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2673.- Mayo 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.****C. SALVADOR GARZA BERMÚDEZ.****DOMICILIO IGNORADO.**

El Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha nueve de octubre del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01224/2017, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Alimentos Definitivos, promovido por la GUADALUPE ALVARADO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- El pago de pensión alimenticia definitiva para la suscrita GUADALUPE ALVARADO de hasta 60 días de salario mínimo vigente en esta zona por mes.

B.- Que garantice el cumplimiento de la obligación de proporcionar alimentos, con el embargo de la propiedad que se adquirió en sociedad conyugal.

C.- Que en el momento procesal oportuno se me adjudique la propiedad del bien inmueble que se adquirió en sociedad conyugal.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 20 de noviembre de 2018.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2674.- Mayo 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 28 de enero de 2019

C. KAREN ALONDRA OROZCO ALVARADO.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, se ordenó la expedición de edictos dentro del Expediente Número 01402/2014, relativo al Juicio de Alimentos Definitivos, promovido por ROSA MARÍA ALVARADO LUCIO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- El otorgamiento de una Pensión Alimenticia correspondiente a un 50% en favor de nuestros menores hijos, tomando como base el salario y demás prestaciones que recibe el deudor alimentista C. MARIO ALBERTO OROZCO PUENTE, como empleado del Hospital General "Dr. Norberto Treviño Zapata".

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2675.- Mayo 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. MARTINIANO ROMO MARTÍNEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (14) catorce de noviembre de dos mil diecisiete, ordeno se emplace la radicación del Expediente Número 00705/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. ELEUTERIA AGUILAR PUENTE, en contra de la C. ESTEFANA ÁLVAREZ CASTILLO, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben:

En Altamira, Tamaulipas, a catorce de noviembre del año dos mil diecisiete.- Por presentada a la C. ELEUTERIA AGUILAR PUENTE, manifestando dar cumplimiento a la prevención contenida en auto de fecha (07) siete de noviembre de dos mil diecisiete, dictado dentro de la promoción reservada número 371/2017, por lo que se ordena traer a la vista el escrito recepcionado en fecha (06)

seis de noviembre de dos mil diecisiete, a fin de proveer de la siguiente forma:

Téngase por presentada a la C. ELEUTERIA AGUILAR PUENTE, demandando en la Vía Ordinaria Civil Juicio de Usucapión, a la C. ESTEFANA ÁLVAREZ CASTILLO, de quien Bajo Protesta de Decir Verdad desconoce su domicilio, así mismo, se llama a juicio a C. MARTINIANO ROMO MARTÍNEZ, de quien también desconoce su domicilio, de quienes reclama:

a).- Se declare judicialmente en sentencia firme el Juicio de Usucapión a favor de la suscrita ELEUTERIA AGUILAR PUENTE el inmueble que se localiza en calle Rhin núm. 403, manzana T-2, lote de terreno núm. 9 de la colonia Miguel Hidalgo de ciudad Madero, Tamaulipas, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.31 metros y colinda con lote 5; AL SUR: 17.32 metros y colinda con calle Rhin; AL ESTE: 28.40 metros, colinda con lote 8; y AL OESTE: 29.15 metros, colinda con lote 1.

b).- Como consecuencia del punto anterior, en el momento procesal oportuno se gire atento oficio al Registro Público de la Propiedad, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente Juicio de Usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros.

Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que Invoca.- Se admite la demanda en cuanto a derecho proceda.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno respectivo.- Con las copias simples de la demanda, documentos exhibidos y copias simples debidamente requisitados por el Secretario del Juzgado, córrase traslado y emplácese a la parte demandada en su domicilio señalado, haciéndosele saber que se le concede el término de (10) diez días hábiles para que produzca contestación si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Se le hace saber al actuario adscrito a la central de actuarios de este Distrito Judicial, que si la parte demandada no fuere encontrada en su domicilio, le deberá dejar citatorio para hora fija, dentro de las horas hábiles del día siguiente, y en caso de que no espere, se le hará notificación por cédula.- La cédula en estos casos se entregará a los parientes o domésticos del interesado, o a cualquier otra persona adulta que viva en la casa, después de que el notificador se haya cerciorado de que ahí tiene su domicilio la persona que debe ser citada, de todo lo cual asentará razón en la diligencia.- Previo a ordenar el emplazamiento por edictos que solicita el actor, se deberá girar oficios al Representante Legal del Instituto Mexicano de Seguro Social, de Tampico, Tamaulipas, al Vocal Ejecutivo Distrital con atención al Vocal del Registro Federal de Electores, con la denominación del Instituto Nacional Electoral (INE), de la ciudad de Tampico y Madero, Tamaulipas, al Representante Legal de la Comisión Federal Electricidad, en la ciudad de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, Representante Legal de la Comisión de Agua Potable Alcantarillado, en la ciudad de Tampico y Altamira, Tamaulipas, Representante Legal de Teléfonos de México, en la ciudad Tampico, Tamaulipas, y al Comandante de la Policía Ministerial del Estado, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, a fin de que informe si en su base de datos se encuentra domicilio registrado de la parte demandada y del llamado a Juicio, y de ser así la proporcionen.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial

del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción III, del artículo 4 y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada a en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanta no se decreta judicialmente la suspensión del procedimiento.- Se tiene como abogado patrono del actor, al Licenciado Rubén Francisco Solís Narváez, par autorizados a los que menciona en el petitorio sexto de su ocurso, a fin de que oigan, reciban notificaciones y tengan acceso al expediente.- Como domicilio convencional el que se refiere en el primer párrafo de su ocurso.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 21, 40, 41, 52, 53, 54, 63, 66, 108, 462, 736 y demás relativos al Código de procedimientos civiles, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

INSERTO

En Altamira, Tamaulipas, veintitrés de enero del año dos mil diecinueve.- Vistos los autos del presente expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Usucapión, promovido por la C. ELEUTERIA AGUILAR PUENTE, en contra de la C. ESTEFANA ÁLVAREZ CASTILLO y del tercero llamado a Juicio MARTINIANO ROMO MARTÍNEZ; Y una vez que fueron revisadas las constancias que obran en autos, si bien es cierto el presente Juicio se citó para sentencia mediante el auto de fecha 07 de enero del presente año, sin embargo de la totalidad de las actuaciones que integran el expediente, se advierte que no se ha llevado a cabo el emplazamiento a Juicio al Tercero Llamado a Juicio MARTINIANO ROMO MARTÍNEZ; lo que constituye una violación procesal a las formalidades esenciales del procedimiento; Tal y como se encuentra establecido en los siguientes criterios federales:

Formalidades esenciales del procedimiento.- Son las que garantizan una adecuada y oportuna defensa previa al

acto privativo.- La garantía de audiencia establecida por el artículo 14 constitucional consiste en otorgar al gobernado la oportunidad de defensa previamente al acto privativo de la vida, libertad, propiedad, posesiones o derechos, y su debido respeto impone a las autoridades, entre otras obligaciones, la de que en el Juicio que se siga "se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento".- Estas son las que resultan necesarias para garantizar la defensa adecuada antes del acto de privación y que, de manera genérica, se traducen en los siguientes requisitos: 1).- La notificación del inicio del procedimiento y sus consecuencias; 2).- La oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; 3).- La oportunidad de alegar; y 4).- El dictado de una resolución que dirima las cuestiones debatidas.- De no respetarse estos requisitos, se dejarla de cumplir con el fin de la garantía de audiencia, que es evitar la indefensión del afectado.- Amparo directo en revisión 2961/90.- Ópticas Devlyn del Norte, S.A.- 12 de marzo de 1992.- Unanimidad de diecinueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.- Amparo directo en revisión 1080/91.- Guillermo Cota López.- 4 de marzo de 1993. Unanimidad de dieciséis votos.- Ponente: Juan Díaz Romero. Secretaria: Adriana Campuzano de Ortiz.- Amparo directo en revisión 5113/90.- Héctor Salgado Aguilera.- 8 de septiembre de 1994.- Unanimidad de diecisiete votos.- Ponente: Juan Díaz Romero.- Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo.- Amparo directo en revisión 933/94.- Blit, S.A.- 20 de marzo de 1995.- Mayoría de nueve votos. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.- Amparo directo en revisión 1694/94.- María Eugenia Espinosa Mora.- 10 de abril de 1995.- Unanimidad de nueve votos.- Ponente: Mariano Azuela Güitrón.- Secretaria: Ma. Estela Ferrer Mac Gregor Poisot.- Derecho al Debido Proceso.- su contenido.- Dentro de las garantías del debido proceso existe un "núcleo duro", que debe observarse inexcusablemente en todo procedimiento jurisdiccional, y otro de garantías que son aplicables en los procesos que impliquen un ejercicio de la potestad punitiva del Estado.- Así, en cuanto al "núcleo duro", las garantías del debido proceso que aplican a cualquier procedimiento de naturaleza jurisdiccional son las que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha identificado como formalidades esenciales del procedimiento, cuyo conjunto integra la "garantía de audiencia", las cuales permiten que los gobernados ejerzan sus defensas antes de que las autoridades modifiquen su esfera jurídica definitivamente.- Al respecto, el Tribunal en Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia P./J. 47/95, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo II, diciembre de 1995, página 133, de rubro: "Formalidades Esenciales del Procedimiento.- Son las que garantizan una Adecuada y Oportuna Defensa previa al Acto Privativo.", sostuvo que las formalidades esenciales del procedimiento son: (i) la notificación del inicio del procedimiento; (II) la oportunidad de ofrecer y desahogar las pruebas en que se finque la defensa; (III) la oportunidad de alegar; y, (IV) una resolución que dirima las cuestiones debatidas y cuya impugnación ha sido considerada por esta Primera Sala como parte de esta formalidad.- Ahora bien, el otro núcleo es identificado comúnmente con el elenco de garantías mínimo que debe tener toda persona cuya esfera jurídica

pretenda modificarse mediante la actividad punitiva del Estado, como ocurre, por ejemplo, con el derecho penal, migratorio, fiscal o administrativo, en donde se exigirá que se hagan compatibles las garantías con la materia específica del asunto.- Por tanto, dentro de esta categoría de garantías del debido proceso, se identifican dos especies: la primera, que corresponde a todas las personas independientemente de su condición, nacionalidad, género, edad, etcétera, dentro de las que están, por ejemplo, el derecho a contar con un abogado, a no declarar contra sí mismo o a conocer la causa del procedimiento sancionatorio; y la segunda, que es la combinación del elenco mínimo de garantías con el derecho de igualdad ante la ley, y que protege a aquellas personas que puedan encontrarse en una situación de desventaja frente al ordenamiento jurídico, por pertenecer a algún grupo vulnerable, por ejemplo, el derecho a la notificación y asistencia consular, el derecho a contar con un traductor o intérprete, el derecho de las niñas y los niños a que su detención sea notificada a quienes ejerzan su patria potestad y tutela, entre otras de igual naturaleza.- Amparo en revisión 352/2012.- 10 de octubre de 2012.- Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.- Secretario: Mario Gerardo Avante Juárez. Amparo directo en revisión 3758/2012.- Maple Commercial Finance Corp. 29 de mayo de 2013.- Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo. Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Secretario: David García Sarubbi. Amparo en revisión 121/2013.- 12 de junio de 2013.- Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo.- Ponente: Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.- Secretaria: Cecilia Armengol Alonso.- Amparo en revisión 150/2013.- 10 de julio de 2013.- Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo.- Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo.- Secretaria: Mercedes Verónica Sánchez Miguez.- Amparo Directo en Revisión 1009/2013.- 16 de octubre de 2013.- Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Olga Sánchez Cordero de García Villegas y Jorge Mario Pardo Rebolledo, quien reservó su derecho a formular voto concurrente.- Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Julio Veredín Sena Velázquez.- Tesis de jurisprudencia 11/2014 (10a).- Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha siete 4 febrero de dos mil catorce.- En esa razón, esta autoridad procede a reponer el procedimiento del presente Juicio, para efectos de que se lleve a cabo el emplazamiento a Juicio al Tercero Llamado a Juicio MARTINIANO ROMO MARTÍNEZ, por medio de edictos, en virtud de que no fue ubicado el domicilio de dicha persona, los cuales se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, por (3) TRES VECES consecutivas y se fijarán además en los estrados de este Juzgado, comunicándose a dicho tercero

que deberá presentar su contestación de demanda, dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.- Aperciéndose a la actora que si este Juzgado por cualquier motivo tuviera el conocimiento, de que se encuentra enterado del domicilio de la parte demandada, o pareciera que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se mandará practicar en el domicilio ya conocido.- En tal virtud, se deja sin efectos la citación para sentencia ordenada en el auto de fecha 07 de enero del presente año, quedando subsistente todo lo actuado con anterioridad a dicho auto, incluyendo las pruebas ofrecidas y desahogadas dentro del presente Juicio por la parte actora, a fin de no afectar los beneficios procesales adquiridos por las partes dentro del procedimiento, sin que ella implique que se les coarte su derecho de que en su caso las probanzas ofrecidas por el tercero que no fue emplazado, se recibirán siempre con citación a la contraria, o del derecho que les concede el artículo 304 del Código de Procedimientos Civiles.- Cumplimentado que sea lo anterior se deberá continuar el presente juicio por sus demás trámites legales y resolver la Litis en su integridad.- Notifíquese personalmente a las partes.- Así y con fundamento en los artículos 14 y 16 Constitucionales; 1º, 2º, 4º, 63, 66, 67, 68 y 108 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas, lo acordó y firma la Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jefa Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.-Expediente 00166/2017.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijara además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cedula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de marzo de 2019.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

2676.- Mayo 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. CARLOS AGUSTÍN ROMERO MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número

00742/2011, relativo al Alimentos Definitivos, promovido por la VERÓNICA PAULINA TAMEZ DEL ALTO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia definitiva, para mi menor hijo.

B - El pago retroactivo de 21 meses por concepto de Pensión Alimenticia, no pagadas por el demandado a favor de mi menor hijo CARLOS EMILIANO ROMERO TAMEZ, la cual comprende durante el periodo del 09 de septiembre de 2008 al 09 de junio de 2010, a razón de \$1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100) semanales que el deudor alimentista me entregaba para manutención de nuestro hijo.

C.- El pago y aseguramiento de los 35 (treinta y cinco) Salarios Mínimos Vigentes Mensuales como Pensión Alimenticia provisional señalada en la resolución de fecha diecinueve de mayo de dos mil once a favor de mi menor hijo Carlos Emiliano Romero Tamez dentro del expediente 812/2010, mientras dure el presente procedimiento, por ser los alimentos necesidades urgentes.

D.- El pago de la Pensión Alimenticia Definitiva de 106 (ciento seis) días de Salario Mínimo Vigente Mensual, por ser una cantidad equivalente a la cantidad mensual que deba el deudor alimentista para nuestro hijo cuando vivíamos juntos como familia.

E.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación de la presente acción.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 14 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2677.- Mayo 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha cuatro de marzo del año dos mil diecinueve, dictado dentro del Expediente Número 00796/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de LUIS ADALBERTO TAMEZ LEAL Y ELIZABETH VELA DE TAMEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: calle Guerrero numero 535 esquina con Emiliano Zapata, de la Zona Centro, Coso

Taurino denominado Plaza de Toros Reynosa de esta ciudad, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como: Finca 98744 del municipio de Reynosa, Tamaulipas, con una superficie de 5,950.70 M2, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, presenta un figura de escuadra doble o de t, dividida en tres tramos desligados y de diferente ubicación y mide en frente más pronunciado a es rumbo (Norte) 43.20 metros, con frente a la calle Matamoros, y en su frente menos pronunciado a este rumbo (Norte) que parte de la calle Emiliano Zapata, aproximadamente a media cuadra, en una línea en una línea mixta mide la parte recta 24.30 metros, y colinda con propiedad del señor Eleazar Garcia Soto y en curva que con figura el límite del Coso Taurino mide 17.50 metros, con propiedad del citado señor Garcia Soto y de Irineo Alanís Alanís y en otro tramo también en el mismo rumbo (Norte) ubicado en el extremo opuesto al que se describe anteriormente mide 20.25 metros, con propiedad del señor Mario De Luna Enríquez, AL SUR, EN 102.90 metros con frente a la calle Guerrero, AL ORIENTE, presente una forma de escuadra simple dividida en dos tramos, el primero más pronunciado este rumbo (Oriente), mide 35.50 metros, con frente a la calle Emiliano Zapata, contados a partir de la esquina que forma con la calle Guerrero y en frente menos pronunciado a este rumbo (Oriente), mide 28.25 metros, contados a partir de la calle Matamoros, con propiedad del señor Irineo Alanís Alanís, AL PONIENTE, presenta también la forma de escuadra simple y mide en el frente más, pronunciado a este rumbo (Poniente) 39.40 metros, con propiedad de Adán Plata, contados a partir de la calle Guerrero, y al frente menos pronunciado a este rumbo mide 42.00 metros, contados a partir de la calle Matamoros, con propiedad de señor Mario De Luna Enríquez; para tal efecto publíquense edictos por TRES VECES dentro de nueve días hábiles en el Periódico Oficial del Estado en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, en los Estrados del Juzgado, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Juzgado a la audiencia que se llevará a cabo el día VEINTISIETE DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO A LAS DOCE HORAS, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados a dicho bien inmueble se fijaron en la cantidad de \$16,250,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$10,833,333.33 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$2'166,666.66 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), en el entendido de que la cantidad ultima citada deberá ser depositada ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial, en la inteligencia de que dicho remate se llevara a cabo en el local que ocupa este Juzgado, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro número 2265 dos mil

doscientos sesenta y cinco de la colonia Módulo Dos Mil de esta ciudad de Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de abril del año 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

2678.- Mayo 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.**

CC. CONFÍA, S.A.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La C. Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinte de marzo del dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente 00073/2019, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por ALFONSO JAVIER BARREDA MORENO, en contra de CONFÍA, S.A., y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio del demandado, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional y en periódico local del Estado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación del edicto.- Haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, las que se entregará debidamente requisitados una vez que comparezca a solicitarlas, si así conviene a sus intereses.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., a 29 de marzo del 2019.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2679.- Mayo 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. ELEAZAR BALLI RODRÍGUEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de abril del dos mil dieciocho, ordenó la radicación del Expediente Número 00403/2018, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por la C. NANCY MÉNDEZ CORDOVA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A.- La disolución de Vínculo Matrimonial que me une al C. ELEAZAR BALLI RODRÍGUEZ.

B.- El pago de una pensión suficiente para la manutención de los menores E.B.M. y E.B.M.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará

además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

Cd. Victoria, Tam., 24/04/2019.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2680.- Mayo 14, 15 y 16.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. FRANCISCO BARRERA MARTÍNEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 15 de abril de 2019, ordenó la radicación del Expediente Número 00488/2018, relativo al Juicio de Divorcio Incausado promovido por MARÍA DE LA LUZ RODRÍGUEZ BARRÓN, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, tomándose como fundamento legal lo señalado por el artículo 249 del Código Civil vigente en nuestro Estado.

B.- Liquidación de la Sociedad Conyugal bajo la cual estamos casados.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 16 de abril de 2019.- C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2681.- Mayo 14, 15 y 16.-3v3.

E D I C T O**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. SASZKIA ZURIDANAI SEGURA MATA Y
ESTEFANÍA SEGURA MATA.-
DOMICILIO IGNORADO
PRESENTE:

El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de marzo del año dos mil diecisiete, se ordenó la radicación del Expediente Número 00170/2017, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de FEDERICO SEGURA ÁVILA Y MA. DEL REFUGIO MATA NAVA, así como de los Terceros llamados a Juicio, SASZKIA ZURIDANAI SEGURA MATA Y ESTEFANÍA SEGURA MATA, mediante proveído de fecha diecisiete de octubre del año dos mil dieciocho, se ordenó emplazarle por edictos, reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- Pago de la cantidad de \$934,761.78 (NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 78/100 MONEDA NACIONAL) importe de saldo insoluto de un contrato de crédito simple con garantía hipotecaria, mismo que se anexa a la presente promoción inicial de demanda.- Y de conformidad con la certificación contable, que se emite en los términos del artículo 68 de la Ley de Instituciones de Crédito en vigor y que se agrega a la presente en original.

B).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses normales u ordinarios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de las cláusulas Séptima del Capítulo de las Cláusulas Financieras, del contrato referido en el inciso a) de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

C).- El pago de la cantidad que corresponda por concepto de intereses moratorios causados o generados de acuerdo al contenido obligacional de la cláusula octava del contrato referido de este capítulo de prestaciones y que será detallado en el capítulo de hechos; liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

D).- El pago del impuesto al valor agregado en los términos de la legislación respectiva aplicable a tal concepto.

E).- El pago de las primas de seguro, liquidables en ejecución de sentencia y los que se sigan generando en sus términos hasta la total solución del adeudo que se reclama.

F).- El vencimiento anticipado del crédito con base en la cláusula décima séptima del Contrato Base de la Acción.

G).- De los señores Federico Segura Ávila y Ma. Del Refugio Mata Nava, con domicilio que ya ha quedado indicado anteriormente, el demandado, además de las prestaciones anteriores, al ejecución de la garantía hipotecaria otorgada en primer lugar y grado sobre el inmueble que se detalla en el capítulo de declaraciones, relacionado con la cláusula "Décimo cuarta" y "Décimo

Quinta" del contrato base de mi acción, ello en atención de la mora en que han incurrido "los acreditados" y conforme se obligaron en el contrato base de mi acción y respecto del crédito otorgado por mi representada.

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio, en los términos pactados para ello en la Cláusula "Décimo Octava" de contrato referido desde este capítulo de prestaciones, que será detallado en el capítulo respectivo de hechos, y conforme a las disposiciones legales vigentes aplicables a tal concepto.

Y por el presente que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, así como en la puerta de este H. Juzgado, haciéndole saber que deberá de presentar su contestación dentro del plazo de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijen en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas, a 09 de noviembre de 2018.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2682.- Mayo 14, 15 y 16.-3v3.

E D I C T O**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Segundo Distrito Judicial.
Soto la Marina, Tam.**

SE CONVOCA A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha (25) veinticinco de abril de (2019) dos mil diecinueve, el Licenciado Erasmo Rubén Rubio Garza, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Segundo Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 60/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DELFINA GARCÍA GARCÍA, denunciado por EVERARDO VELÁZQUEZ YALEZ, haciendo de su conocimiento que la C. DELFINA GARCÍA GARCÍA, falleció el día (09) nueve de octubre del año (2017) dos mil diecisiete; a la edad de (81) ochenta y un años, en C. Disciplina #329, Col. Vamos Tamaulipas, C.P. 87016 en Ciudad Victoria, Tamaulipas; siendo sus padres los C.C. Jesús García y Guadalupe García, teniendo su último domicilio en el Ejido Vista Hermosa, Tamaulipas; debiéndose publicar un edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los de mayor circulación en esta población, convocando a todas aquellas personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, en su caso, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Se expide el presente edicto en el despacho de este Tribunal, el (25) veinticinco de abril de dos mil diecinueve (2019).- DOY FE.-

ATENTAMENTE

El Secretario de Acuerdos del Ramo Penal en Funciones de lo Civil-Familiar, LIC. BERNABÉ MEDELLÍN ORTIZ.- Rúbrica.

2735.- Mayo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de abril del actual se ordenó la radicación del Expediente Número 00433/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FELIPE SANTILLÁN GRACIA, denunciado por BRENDA NATALY HERNANDEZ VACA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25 de abril de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2736.- Mayo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00451/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELSA MARGARITA ORTEGA RIVERA, LORENZO RAMÍREZ VÁZQUEZ, denunciado por LORENZO RAMÍREZ ORTEGA, IMBERT ADALBERTO RAMÍREZ ORTEGA, ELSA MARGARITA RAMÍREZ ORTEGA, EDITH VERÓNICA RAMÍREZ ORTEGA, GUILLERMO RAMÍREZ ORTEGA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 25 de abril de 2019.-
Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2737.- Mayo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de octubre del año dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00278/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevara el nombre de CLEOFÁS ÁLVAREZ VILLALÓN, denunciado por SILVIA LIRA SOLÍS Y OTROS, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, as[coma en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores para que comparezcan a deducirlas en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 1 de octubre del 2018.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

2738.- Mayo 16.-1v.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de marzo del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00257/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUANA GRIMALDO BUENROSTRO, denunciado por los C.C. DAVID ALEJANDRO FLORES GRIMALDO, MARGARITA FLOR DEL CAMPO FLORES GRIMALDO, ROSA ANGÉLICA GOVEA GRIMALDO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los quince días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2739.- Mayo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00414/2019, relativo al Sucesión Intestamentaria a bienes del extinto PRUDENCIO CARRILLO RODRÍGUEZ, denunciado por MA. REFUGIO RODRÍGUEZ BLANCAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas 30 de abril del 2019.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2740.- Mayo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha quince de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00358/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HUMBERTO RUANO promovido por BARBARITA VIRGINIA RUANO Y OLIVIA RUANO.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam. 24 de abril de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2741.- Mayo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.****SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:**

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 12 de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00452/2019 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO LORENZO TORRES REYES, quien falleció el 26 de julio del año 2018, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas denunciado por MAGDALENA TORRES REYES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 22 de abril de 2019.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.- Rúbrica.

2742.- Mayo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Tercer Distrito Judicial.
Río Bravo, Tam.****CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

El C. Licenciado Ana Verónica Reyes Díaz, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha trece de marzo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00049/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ALBERTO CARRILLO CANTÚ promovido por MA. SANTIAGA MONTELONGO VÁZQUEZ, pero que también es conocida como MARÍA MONTELONGO DE CARRILLO Y/O MARÍA MONTELONGO Y/O MA. SANTIAGA MONTELONGO VÁSQUEZ, pero se trata de la misma persona.

Por este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

Río Bravo, Tam. 21 de marzo de 2019.- Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2743.- Mayo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con

residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAYMUNDO VICENCIO HERNANDEZ denunciado por la C. GREGORIA RUBIO RIVERA, asignándosele el Número 00469/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 24 de abril de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2744.- Mayo 16.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinte de marzo de dos mil diecinueve, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00934/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISMAEL MEZA SALAS denunciado por BLANCA MARGARITA MUÑOZ ESCOBEDO, ordenándose la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 11 de abril de 2019.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, del Cuarto Distrito Judicial del Estado, LIC. LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO.- Rúbrica.

2745.- Mayo 16.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 16 de abril de 2019.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha doce de abril del dos mil diecinueve, el C. Licenciado Francisco Javier Serna Garza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00494/2019, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DAVID MARTÍNEZ ORTIZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los que se consideren tener interés en la herencia para que comparezcan dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del ultimo edicto, a deducir los derechos que les correspondan.- Se tiene como albacea

provisional para representar la presente sucesión al C. JONATHAN MARTÍNEZ ORTIZ.

ATENTAMENTE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.- Rúbrica.

2746.- Mayo 16.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. GABRIELA ITZEL GARCÉS GALLARDO
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00064/2018, relativo al Perdida de Patria Potestad, promovido por la ILIANA TORRES CADENA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (30) treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).- Por recibido el escrito de fecha (29) del presente mes y año, signado por el Licenciado Patricio Rodríguez Aguilar, dentro del Expediente 00064/2018; mediante el cual solicita se notifique por edictos a las partes demandadas, en consecuencia y en virtud de que no fue posible la localización de la parte demandada IDALI GARCÉS GALLARDO Y GABRIELA ITZEL GARCÉS GALLARDO, es por lo que se ordena emplazar a dichas personas por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por UNA SOLA VEZ, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole a las interesadas que deberán presentar su contestación dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4°, 67 fracción VI, 108 y 473 Bis del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretaria de Acuerdos Licenciada Nallely Duvelsa Sánchez Báez que autoriza y da fe. Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Y por el presente que se publicará por UNA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tam., a 02 de mayo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2747.- Mayo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha primero de febrero del año dos mil diecinueve, ordenó la radicación del Expediente Número 00132/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUILLERMO COURRECH MUÑOZ, denunciado por el C. FERNANDO COURRECH SANDOVAL.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los treinta días del mes de abril del año dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2748.- Mayo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 15 de abril del presente año, se ordenó la radicación del Expediente Número 00421/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VÍCTOR MANUEL RÍOS PEREZ, denunciado por DORA JULIA SILVA LARES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas, 30 de abril de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2749.- Mayo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veinticinco de marzo del dos mil diecinueve, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00345/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de ELIDIA ALFARO RODRÍGUEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 25 de marzo del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2750.- Mayo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Tercer Distrito Judicial.
Nuevo Laredo, Tam.****CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil diecinueve, la C. Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00386/2019, relativo al Juicio de Sucesión Intestamentaria a bienes de LEOPOLDO HERNÁNDEZ BRIONES promovido por MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ BRIONES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos acreedores y herederos para que se presenten hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 01 de abril del 2019.- La Secretaria Acuerdos, LIC. PATRICIA VIRIDIANA ORNELAS LAMAS.- Rúbrica.

2751.- Mayo 16.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Primer Distrito Judicial.
San Fernando, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

El Ciudadano Rafael Pérez Avalos, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de septiembre del año dos mil dieciocho, radicó el Expediente Número 00265/2018 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de quien en vida llevó el nombre de ELÍAS RAZO ALCÁNTARA denunciado por CONSUELO HERNANDEZ DELGADO, ordenándose publicar edicto por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a personas que se consideren con derecho a la herencia y

acreedores para que comparezcan a deducirlos en el local que ocupa este Juzgado con domicilio ubicado en el Edificio de Seguridad Pública, calle Abasolo esq. con Margarita Maza de Juárez, Col. Bella Vista Sur, Cd. San Fernando, Tamaulipas C.P. 87600, dentro del término de quince días.- Se expide el presente edicto para su publicación en San Fernando, Tamaulipas, a 28 de marzo del dos mil diecinueve.

La C. Secretaria de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. MELIDA CEBALLOS SALINAS.- Rúbrica.

2752.- Mayo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Lic. Teresa Olivia Blanco Alvizo, Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, Habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, se ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la extinta BERTHA ELISA CHÁVEZ CASTILLEJA, denunciado por el C. LIC. DANIEL AUSUCUA POSADAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, nueve de abril del dos mil diecinueve.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Jueza Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil de conformidad con el acuerdo plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. MARIO ENRIQUE CEDILLO CHARLES.- Rúbrica.

2753.- Mayo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL PILAR LAVALLE LOZANO Y/O MA. DEL PILAR LAVALLE LOZANO, quien falleciera en fecha: (05) cinco de diciembre del año (2010) dos mil diez, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por JOSÉ MARÍA GONZÁLEZ LECOURTOIS.

Expediente registrado bajo el Número 00245/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente

sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 11 días del mes de marzo de 2018.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2754.- Mayo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, se ordenó la radicación del Expediente Número 00405/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS LINDOLFO SALDIVAR CASTRO, denunciado por BLANCA BERTHA RUEDAS TERÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 10 de abril de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. NALLELY DUVELSA SÁNCHEZ BÁEZ.- Rúbrica.

2755.- Mayo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial. Padilla, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 52/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN VÉLEZ SALAZAR, quien tuvo su último domicilio en Ejido Francisco I. Madero, Padilla, Tamaulipas intestado que fuera denunciado por FELIPA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ Y OTROS, hago de su conocimiento que por auto de fecha 16 de abril de 2019, el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por la cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ, convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de su publicación.

ATENTAMENTE

En Padilla, Tam.; a 17 de abril del 2019.- Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VICTORIA GARCÍA RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2756.- Mayo 16.-1v.

E D I C T O**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FABIOLA VIDAL RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (05) cinco de diciembre del año dos mil trece (2013), en ciudad Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por J. JESÚS FÉLIX CORONA RODRÍGUEZ, REGINO CORONA RODRÍGUEZ, GABRIELA VIDAL RODRÍGUEZ, MARICELA VIDAL RODRÍGUEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00359/2019, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 15 días del mes de abril de 2019.- DOY FE.

Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2757.- Mayo 16.-1v.

E D I C T O**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CONCEPCIÓN MONTOYA GUARDIOLA denunciado por las C.C. MA. ESCOLÁSTICA GÁMEZ MONTOYA Y CARLOTA GÁMEZ MONTOYA, asignándosele el Número 00299/2019, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 12 de marzo de 2019.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SALT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2758.- Mayo 16.-1v.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha a tres de abril de dos mil diecinueve, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 95/2019, relativo al Doble Juicio

Sucesorio Intestamentario a bienes de MARTIN MORENO GARZA Y GUADALUPE MORENO PARADA, denunciado por la C. RAQUEL RANGEL MORENO; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Pablo Arellano Calixto, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 15 de abril 2019.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2759.- Mayo 16.-1v.

E D I C T O**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de esta propia fecha, el Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 00193/2019, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ELVA VIGUERAS RANGEL denunciado por los C.C. HUMBERTO RAMÓN CABALLERO TREVIÑO, HUMBERTO Y RAMÓN de apellidos CABALLERO VIGUERAS; y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de marzo de 2019.- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

2760.- Mayo 16.-1v.

**PRIMERA CONVOCATORIA
"SERCABER, S.A. DE C.V."**

Cd. Victoria, Ta.- 03 de mayo del 2019.

En términos de los artículos 183, 184, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo XXII, XXIII, XXVII y XXIX de los estatutos sociales de la Sociedad, convoco a los accionistas de la empresa **SERCABER, Sociedad Anónima de Capital Variable**, a la asamblea General Extraordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse a las 10:00 HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL DOS MIL DIECINUEVE, en el domicilio social de la sociedad sito en Avenida José Suleiman Chagnon No. 543 Código Postal 87089, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, para tratar y resolver los asuntos que se contiene en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Lista de Asistencia, declaraciones de Quorum legal e instalación de la Asamblea.

II.- Proposición, discusión y aprobación en su caso, para designar un nuevo Administrador Único de la Sociedad y otorgamiento de Poderes.

III.- Proposición, discusión y aprobación en su caso para el nombramiento de un Representante Legal y otorgamiento de Poderes.

IV.- Proposición, discusión y aprobación en su caso para reformar diferentes cláusulas de los estatutos sociales para adecuarlos a las diferentes reformas a la Ley General de Sociedades Mercantiles, publicadas durante la vigencia de la Sociedad.

V.- Asuntos Generales.

VI.- Nombramiento del Delegado para formalizar los acuerdos de la Asamblea mediante la protocolización del acta que se levante.

La información concerniente a los puntos a tratarse en la presente orden del día se encuentra a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad, para su conocimiento previo a la celebración de la asamblea.

ATENTAMENTE

Comisario de la Sociedad "SERCABER, S.A. DE C.V.",
HERMELINDA SÁNCHEZ MORENO.- Rúbrica.

2761.- Mayo 16.-1v.

EDICTO

Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil.

Ciudad de México.

SE CONVOCA POSTORES"

En los autos del. Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO INVEX, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, Fiduciario en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Identificado con el Número 1301 en contra de MARÍA IRENE AGUILAR RODRÍGUEZ, Expediente Número 30/2014, Secretaria "B", el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, dictó un auto que a La tetra dice:

En la Ciudad de México, a cinco de marzo de dos mil diecinueve.- Agréguese a sus autos el escrito de cuenta suscrito por ANA MARÍA SÁNCHEZ CHÁVEZ apoderada de la parte actora, por hechas las manifestaciones que indica y de conformidad a lo previsto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, se ordena sacar a la venta el bien hipotecado en primera almoneda que se identifica como: casa habitación ubicada en la calle Integración Familiar, número 1604, identificada como lote número 30, manzana 5, del Fraccionamiento Ampliación Integración Familiar, en el municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas y que alcanzará el precio de avalúo por La cantidad de \$240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, para lo cual se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la primera almoneda y en pública subasta, debiendo convocar postores mediante la publicación de los edictos por DOS VECES tanto en los tableros de avisos del Juzgado, así como en la Tesorería del Distrito Federal hoy Ciudad de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plaza, en el entendido de que los interesados para que se les admita como postores deberán exhibir por lo menos el diez por ciento de la cantidad de avalúo en billete de depósito de BANCO DEL AHORRO NACIONAL DE SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.- Gírese atento exhorto al C. Juez competente en el municipio de Reynosa, Estado de Tamaulipas, para que en auxilio de las Labores de este

Juzgado ordene publicar los edictos convocando a pastores correspondientes en Los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado; facultando al Juez exhortado, si lo estimare pertinente además de los medios de difusión antes indicados utilizar otro media de publicidad para [Lamar postores y con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles, se amplía el término de los edictos concediéndose Cinco Días Más por Razón de la Distancia.- Se otorga plenitud de jurisdicción al Juez exhortado para acordar todo tipo de promociones, expedir copias simples y certificadas, habilitar días y horas inhábiles, imponer medidas de apremio, girar oficios, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído bajo su más estricta responsabilidad, quien podrá disponer de cuantas diligencias sean necesarias para el cumplimiento de lo solicitado.- Finalmente se tiene por autorizadas a las personas que indica para oír y recibir notificaciones, documentos y valores. Elabórese el exhorto y edictos correspondientes.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Interino Vigésimo Sexto de lo Civil.- Licenciado Juan Carlos López González, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Gabriela Padilla Ramírez, que autoriza y da fe.- Doy Fe.

Ciudad de México, a 11 de marzo del 2019.- La C. Secretaria de Acuerdos de la Secretaria "B", LIC. GABRIELA PADILLA RAMÍREZ.- Rúbrica.

2762.- Mayo 16 y Junio 6.-1v2.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLIV

Victoria, Tam., jueves 16 de mayo de 2019.

Anexo Número 60

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECRETO por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 131 de la propia Constitución; 31 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o, 4o., fracción I y 12 de la Ley de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO

Que el 18 de junio de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en la que se establece la Tarifa arancelaria aplicable a la importación y exportación de mercancías en territorio nacional;

Que el 26 de diciembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen medidas para la productividad, competitividad y combate de prácticas de subvaluación de los sectores textil y confección, el cual establece que las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Economía, en el ámbito de sus respectivas atribuciones deberán implementar acciones para prevenir y combatir la práctica de subvaluación de mercancías importadas;

Que mediante diversos decretos por los que se modificó la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2016, así como el 5 de octubre de 2017, se crearon, modificaron y suprimieron diversas fracciones arancelarias, entre otros, de los sectores textil y confección, con el objeto de obtener mejor información respecto a la importación de mercancías de dichos sectores;

Que no obstante las medidas tomadas en la materia, se deben implementar mayores acciones para prevenir y combatir las prácticas de subvaluación en la importación de mercancías pertenecientes a los sectores textil y confección, así como los problemas de aplicación eficiente de precios estimados a mercancías de diversas fracciones arancelarias, fenómenos que son resultado de una descripción heterogénea de las mercancías que estas fracciones arancelarias clasifican, por lo que es urgente y necesario crear 213 fracciones arancelarias que identifiquen con mayor detalle diversas mercancías de estos sectores, correspondientes a los Capítulos 55, 59, 60, 61, 62, 63 y 94 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), las cuales conservarán los mismos aranceles y regulaciones que tienen aquellas fracciones arancelarias de las cuales se desagregan, así como modificar 3 y suprimir 69 fracciones arancelarias para hacer congruente la TIGIE con las que se crean;

Que por otra parte, el 24 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, modificado mediante diversos datos a conocer en el mismo órgano de difusión el 31 de diciembre de 2012, el 26 de diciembre de 2013, el 29 de agosto y el 26 de diciembre ambos de 2014, y el 10 de mayo de 2016, mismo que previó un esquema de desgravación arancelaria gradual, aplicable a diversos sectores de la economía incluidos los de textil y confección, cuya última etapa de reducción inició el 31 de enero de 2019, respecto de las fracciones arancelarias establecidas en el artículo 7 BIS de dicho Decreto;

Que por lo anterior, y aunado a que el Gobierno de México continua implementando estrategias que permitan mejorar la competitividad de los sectores del país resulta urgente y necesario elevar los aranceles a 66 fracciones arancelarias correspondiente a los sectores textil y confección por un periodo de 180 días, a fin de generar el espacio necesario para que la industria nacional tenga la capacidad de enfrentar los retos derivados de la reducción arancelaria;

Que el artículo 7 BIS del Decreto a que se refiere el considerando quinto, contemplaba 171 fracciones arancelarias sujetas al esquema de reducción arancelaria. Sin embargo, conforme a la reforma del 5 de octubre de 2017, se crearon 98 fracciones arancelarias y se suprimieron 38 de las contempladas en dicho artículo, por lo que solo 133 fracciones arancelarias se encuentran vigentes;

Que por lo señalado en el considerando anterior, así como con la actualización prevista en este Decreto y con el objeto de aplicar de manera efectiva la desgravación arancelaria señalada en el considerando quinto, resulta urgente y necesario incluir diversas fracciones arancelarias que se crearon por virtud del Decreto publicado en el

Diario Oficial de la Federación el 5 de octubre de 2017, con el fin de otorgar certeza jurídica a los usuarios de comercio exterior rumbo a la culminación del proceso de reducción arancelaria;

Que ante la necesidad de otorgar al usuario del comercio exterior mayor certidumbre jurídica en la interpretación de la nomenclatura de la Tarifa arancelaria de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, es conveniente la modificación de la nota explicativa de aplicación nacional 1) de la Sección XI "MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS" de la TIGIE;

Que el 2 de agosto de 2002 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), con el objeto de otorgar a la industria productiva nacional mejores condiciones de abasto de insumos y maquinaria, así como mecanismos para ejercer una mayor participación en los mercados al establecer condiciones arancelarias competitivas que permiten el acceso a los insumos estratégicos que las industrias nacionales utilizan en sus procesos productivos, en condiciones similares a las que sus competidores tienen en el exterior;

Que el 24 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte (Frontera), a fin de dar continuidad al proceso de convergencia en la franja fronteriza norte y la región fronteriza al esquema general del país y facilitar la supervisión y operación de las importaciones, el cual permite establecer un marco normativo para el desarrollo de las actividades comerciales y de servicios, mediante reglas claras y transparentes que facilitan las operaciones de comercio exterior en dichas regiones, estableciendo en este las fracciones arancelarias a las que se aplicarán diversos beneficios;

Que el 1 de noviembre de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se modifica el diverso para el fomento y operación de la industria maquiladora de exportación, para quedar como Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), con objeto de fomentar y otorgar facilidades a las empresas de ese sector para realizar procesos industriales o de servicios a mercancías de exportación y para la prestación de servicios de exportación;

Que es necesario ajustar los Decretos PROSEC, Frontera e IMMEX, como parte de la armonización con las adecuaciones que se realizan a la TIGIE a través del presente instrumento, y

Que conforme a lo dispuesto en la Ley de Comercio Exterior, el presente Decreto cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

I. Modificaciones a la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Artículo Primero.- Se crean las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP	EXP
5513.12.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.12.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
5513.13.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.13.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
5513.19.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.19.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
5513.23.03	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.23.04	De ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.23.91	Los demás de peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.29.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.29.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
5513.31.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.31.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
5513.39.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.39.05	De fibras discontinuas de poliéster, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.39.06	De fibras discontinuas de poliéster, de peso superior a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.39.91	Los demás de peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.41.02	De peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.
5513.41.99	Los demás.	M ²	10	Ex.
5513.49.04	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso inferior o igual a 90 g/m ² .	M ²	10	Ex.

5513.49.05	De fibras discontinuas de poliéster, de ligamento sarga incluido el cruzado, de curso inferior o igual a 4, de peso superior a 90 g/m².	M²	10	Ex.
5513.49.91	Los demás de peso inferior o igual a 90 g/m².	M²	10	Ex.
5515.11.02	De peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	10	Ex.
5515.11.03	De peso superior a 100 g/m² pero inferior o igual a 200 g/m².	M²	10	Ex.
5515.11.99	Los demás.	M²	10	Ex.
5515.12.02	De peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	10	Ex.
5515.12.03	De peso superior a 100 g/m² pero inferior o igual a 200 g/m².	M²	10	Ex.
5515.12.99	Los demás.	M²	10	Ex.
5515.19.01	De peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	10	Ex.
5515.19.02	De peso superior a 100 g/m² pero inferior o igual a 200 g/m².	M²	10	Ex.
5515.21.02	De peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	10	Ex.
5515.21.03	De peso superior a 100 g/m² pero inferior o igual a 200 g/m².	M²	10	Ex.
5515.21.99	Los demás.	M²	10	Ex.
5515.29.01	De peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	10	Ex.
5515.29.02	De peso superior a 100 g/m² pero inferior o igual a 200 g/m².	M²	10	Ex.
5515.91.02	De peso inferior o igual a 100 g/m².	M²	10	Ex.
5515.91.03	De peso superior a 100 g/m² pero inferior o igual a 200 g/m².	M²	10	Ex.
5515.91.99	Los demás.	M²	10	Ex.
5515.99.03	De peso inferior o igual a 100 g/m², excepto lo comprendido en las fracciones 5515.99.01 y 5515.99.02.	M²	10	Ex.
5515.99.04	De peso superior a 100 g/m² pero inferior o igual a 200 g/m², excepto lo comprendido en las fracciones 5515.99.01 y 5515.99.02.	M²	10	Ex.
5903.90.03	De peso inferior o igual a 100 g/m², de fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.	M²	10	Ex.
5903.90.04	De peso superior a 100 g/m² pero inferior o igual a 200 g/m², de fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.	M²	10	Ex.
5903.90.05	De peso superior a 200 g/m², de fibras sintéticas o artificiales, excepto lo comprendido en la fracción 5903.90.01.	M²	10	Ex.
6001.21.02	Crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.
6001.21.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6001.22.02	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.
6001.22.03	De fibras artificiales, crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.
6001.22.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6001.91.02	Crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.
6001.91.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6001.92.02	De fibras sintéticas, crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.
6001.92.03	De fibras artificiales, crudos o blanqueados.	Kg	10	Ex.
6001.92.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6002.40.02	De algodón.	Kg	10	Ex.
6002.40.03	De fibras sintéticas.	Kg	10	Ex.
6002.40.04	De fibras artificiales.	Kg	10	Ex.
6002.90.02	De algodón.	Kg	10	Ex.
6002.90.03	De fibras sintéticas.	Kg	10	Ex.
6002.90.04	De fibras artificiales.	Kg	10	Ex.
6005.31.02	De poliamida.	Kg	10	Ex.
6005.31.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6005.34.02	De poliamida.	Kg	10	Ex.
6005.34.99	Los demás.	Kg	10	Ex.
6101.30.03	Chamarras para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6101.30.01.	Pza	25	Ex.
6102.30.02	Chamarras para niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6102.30.01.	Pza	25	Ex.
6102.30.03	Para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6102.30.01.	Pza	25	Ex.
6103.42.04	Para niños, pantalones largos.	Pza	20	Ex.
6103.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	20	Ex.
6103.42.92	Los demás, para niños.	Pza	20	Ex.
6103.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	25	Ex.
6103.43.92	Los demás, para niños.	Pza	25	Ex.

6104.44.03	Para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6103.44.01.	Pza	20	Ex.
6104.52.02	Para mujeres.	Pza	20	Ex.
6104.52.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6104.62.06	Para niñas, pantalones cortos o shorts.	Pza	20	Ex.
6104.62.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6104.62.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6104.63.03	Para niñas, pantalones cortos o shorts, de poliéster.	Pza	25	Ex.
6104.63.04	Para niñas, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6104.63.03.	Pza	25	Ex.
6104.63.91	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6104.63.92	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6105.10.03	Camisas deportivas, para hombres.	Pza	25	Ex.
6105.10.04	Camisas deportivas, para niños.	Pza	25	Ex.
6106.10.03	Camisas deportivas, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6106.10.04	Camisas deportivas, para niñas.	Pza	25	Ex.
6107.21.02	Para hombres.	Pza	25	Ex.
6107.21.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6107.22.02	Para hombres.	Pza	20	Ex.
6107.22.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6110.12.02	Para hombres y mujeres.	Pza	20	Ex.
6110.12.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6110.19.01	Para hombres y mujeres.	Pza	20	Ex.
6110.20.94	Los demás, para hombres y mujeres.	Pza	25	Ex.
6110.30.04	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, medidos en dirección horizontal, para hombres y mujeres, excepto los chalecos.	Pza	20	Ex.
6110.30.05	Construidos con 9 o menos puntadas por cada 2 cm, para niños y niñas, medidos en dirección horizontal, excepto los chalecos.	Pza	20	Ex.
6110.30.06	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, para hombres y mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.04.	Pza	25	Ex.
6110.30.07	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, para niños y niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.05.	Pza	25	Ex.
6110.30.92	Las demás sudaderas, para niño o niña.	Pza	25	Ex.
6110.30.93	Los demás, para hombres y mujeres.	Pza	25	Ex.
6110.90.03	Para hombres y mujeres, sudadera con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.	Pza	20	Ex.
6110.90.04	Para niños y niñas, sudadera con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.	Pza	20	Ex.
6110.90.05	Para hombres y mujeres, sudadera sin dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.	Pza	20	Ex.
6110.90.06	Para niños y niñas, sudadera sin dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en la fracción 6110.90.01.	Pza	20	Ex.
6110.90.91	Los demás, para hombres y mujeres.	Pza	20	Ex.
6111.20.13	Camisones y pijamas.	Pza	25	Ex.
6111.20.14	Vestidos.	Pza	25	Ex.
6111.20.15	Sudaderas.	Pza	25	Ex.
6111.20.16	Suéteres.	Pza	25	Ex.
6111.20.17	Mamelucos.	Pza	25	Ex.
6111.20.18	Comandos.	Pza	25	Ex.
6111.20.19	Pantalones largos.	Pza	25	Ex.
6111.20.20	Pantalones cortos y shorts.	Pza	25	Ex.
6111.20.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6111.20.92	Las demás prendas de vestir que cubran solo la parte superior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6111.30.08	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares.	Pza	25	Ex.
6111.30.09	Camisones y pijamas.	Pza	25	Ex.
6111.30.10	Pañaleros.	Pza	25	Ex.
6111.30.11	Vestidos.	Pza	25	Ex.
6111.30.12	"T-shirt" y camisetas.	Pza	25	Ex.
6111.30.13	Sudaderas.	Pza	25	Ex.
6111.30.14	Suéteres.	Pza	25	Ex.

6111.30.15	Calzoncillos.	Pza	25	Ex.
6111.30.16	Faldas.	Pza	25	Ex.
6111.30.17	Pantalones cortos y shorts.	Pza	25	Ex.
6111.30.18	Mamelucos.	Pza	25	Ex.
6111.30.19	Comandos.	Pza	25	Ex.
6111.30.20	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.	Par	25	Ex.
6111.30.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6111.30.92	Las demás prendas de vestir que cubran solo la parte superior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6111.30.93	Las demás prendas de vestir que solo cubran la parte inferior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6203.42.10	Para hombres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	25	Ex.
6203.42.96	Los demás para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6203.43.10	Para niños, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	25	Ex.
6203.43.11	Para niños, cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	25	Ex.
6203.43.95	Los demás para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6203.43.96	Los demás para niños, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.33.93	Los demás con forro o relleno, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6204.43.03	De novia, de coctel o de gala, para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.43.01 y 6204.43.02.	Pza	25	Ex.
6204.62.10	Para niñas, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.62.96	Los demás para niñas, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.63.09	Para niñas, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	25	Ex.
6204.63.10	Para mujeres, cortos y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	25	Ex.
6204.63.94	Los demás para niñas, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6204.63.95	Los demás para mujeres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	25	Ex.
6207.11.02	Para hombres.	Pza	25	Ex.
6207.11.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6207.21.02	Para hombres.	Pza	20	Ex.
6207.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6208.21.02	Para mujeres.	Pza	20	Ex.
6208.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6208.22.02	Para mujeres.	Pza	20	Ex.
6208.22.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6208.92.03	Bragas (bombachas, calzones), para niña.	Pza	20	Ex.
6208.92.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6209.20.08	Juegos.	Pza	25	Ex.
6209.20.09	Comandos.	Pza	25	Ex.
6209.20.10	Pañaleros.	Pza	25	Ex.
6209.20.11	Abrigos y chaquetones.	Pza	25	Ex.
6209.20.12	Camisas y blusas.	Pza	25	Ex.
6209.20.13	"T-shirt" y camisetas.	Pza	25	Ex.

6209.20.14	Pantalones largos.	Pza	25	Ex.
6209.20.15	Pantalones cortos y shorts.	Pza	25	Ex.
6209.20.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6209.20.92	Las demás prendas de vestir que cubran solo la parte superior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6209.30.06	Juegos.	Pza	25	Ex.
6209.30.07	Comandos.	Pza	25	Ex.
6209.30.08	Pañaleros.	Pza	25	Ex.
6209.30.09	Camisas y blusas.	Pza	25	Ex.
6209.30.10	"T-shirt" y camisetas.	Pza	25	Ex.
6209.30.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6209.30.92	Las demás prendas de vestir que cubran solo la parte superior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6212.10.08	Sostenes (corpiños) para niña, sin encaje, de fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6213.90.03	Pañuelos de fibras sintéticas.	Pza	20	Ex.
6217.10.02	Ligas para el cabello.	Pza	20	Ex.
6217.10.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6302.21.02	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	25	Ex.
6302.21.03	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	25	Ex.
6302.21.04	Fundas para edredón y fundas para colchón, ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.21.05	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.21.06	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	25	Ex.
6302.21.07	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	25	Ex.
6302.21.08	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.21.09	Sábana, de ancho superior a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.21.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6302.22.02	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	25	Ex.
6302.22.03	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	25	Ex.
6302.22.04	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.22.05	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.22.06	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	25	Ex.
6302.22.07	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	25	Ex.
6302.22.08	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.22.09	Sábana, de ancho superior a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.22.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6302.31.07	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	25	Ex.
6302.31.08	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	25	Ex.
6302.31.09	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	25	Ex.
6302.31.10	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	25	Ex.
6302.31.11	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.31.12	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.31.13	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.31.14	Sábana, de ancho superior a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.32.07	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	25	Ex.
6302.32.08	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	25	Ex.
6302.32.09	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	25	Ex.
6302.32.10	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	25	Ex.
6302.32.11	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	25	Ex.

6302.32.12	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.32.13	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.	Pza	25	Ex.
6302.32.14	Sábana, de ancho superior a 240 cm.	Pza	25	Ex.
9404.90.03	Almohadas y cojines, para bebé.	Pza	15	Ex.
9404.90.04	Edredón, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	15	Ex.
9404.90.05	Edredón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	15	Ex.
9404.90.06	Edredón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	15	Ex.

Artículo Segundo.- Se **modifican** los aranceles y la descripción de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP	EXP
6111.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.19 y 6111.20.20.	Pza	25	Ex.
6209.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6209.20.14 y 6209.20.15.	Pza	25	Ex.

Artículo Tercero.- Se **modifica** la descripción de la fracción arancelaria de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indica:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP	EXP
9404.90.02	Almohadas y cojines, excepto lo comprendido en la fracción 9404.90.03.	Pza	15	Ex.

Artículo Cuarto.- Se **modifican** los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP	EXP
6102.30.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6105.10.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6110.20.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6110.30.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6111.20.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6111.30.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6112.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6112.41.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6115.95.01	De algodón.	Par	25	Ex.
6115.96.01	De fibras sintéticas.	Par	25	Ex.
6201.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6201.93.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6202.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6203.11.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6203.12.01	De fibras sintéticas.	Pza	25	Ex.
6203.31.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6203.41.01	De lana o pelo fino.	Pza	25	Ex.
6203.42.91	Los demás, para hombres.	Pza	25	Ex.
6203.42.92	Los demás, para niños.	Pza	25	Ex.
6203.43.04	Para hombres, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	25	Ex.
6203.43.05	Para niños, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	25	Ex.
6203.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	25	Ex.

6203.43.92	Los demás, para niños.	Pza	25	Ex.
6203.49.01	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6204.62.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6204.62.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6204.63.04	Para mujeres, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	25	Ex.
6204.63.05	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, del tipo mezclilla, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	25	Ex.
6204.63.07	Para niñas, pantalones largos, pantalones cortos (calzones) y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	25	Ex.
6204.63.91	Los demás, para mujeres.	Pza	25	Ex.
6204.63.92	Los demás, para niñas.	Pza	25	Ex.
6204.69.04	De fibras artificiales, para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	Pza	25	Ex.
6204.69.05	De fibras artificiales, para niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6204.69.03.	Pza	25	Ex.
6204.69.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6205.20.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.	Pza	25	Ex.
6205.20.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.20.01.	Pza	25	Ex.
6205.30.91	Para hombres, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.	Pza	25	Ex.
6205.30.92	Para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6205.30.01.	Pza	25	Ex.
6205.90.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6206.30.02	Para mujeres.	Pza	25	Ex.
6206.30.03	Para niñas.	Pza	25	Ex.
6206.40.91	Para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	25	Ex.
6206.40.92	Para niñas, excepto lo comprendido en las fracciones 6206.40.01 y 6206.40.02.	Pza	25	Ex.
6206.90.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6209.20.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6209.30.04	Pantalones, shorts, faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo.	Pza	25	Ex.
6209.30.99	Los demás.	Pza	25	Ex.
6211.11.01	Para hombres o niños.	Pza	25	Ex.
6212.10.02	De algodón, con encaje.	Pza	25	Ex.
6212.10.03	Los demás, de algodón.	Pza	25	Ex.
6212.10.04	De fibras sintéticas o artificiales, con encaje.	Pza	25	Ex.
6212.10.05	Los demás, de fibras sintéticas o artificiales.	Pza	25	Ex.
6212.10.06	De las demás materias textiles.	Pza	25	Ex.
6212.20.01	Fajas y fajas braga (fajas bombacha).	Pza	25	Ex.
6212.30.01	Fajas sostén (fajas corpiño).	Pza	25	Ex.
6301.40.01	Mantas de fibras sintéticas (excepto las eléctricas).	Pza	25	Ex.
6302.31.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6302.32.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6302.60.02	De ancho y largo inferior o igual a 35 cm.	Pza	25	Ex.
6302.60.03	De ancho superior a 35 cm pero inferior o igual a 80 cm y de largo superior a 35 cm pero inferior o igual a 150 cm.	Pza	25	Ex.
6302.60.04	De ancho superior a 80 cm pero inferior o igual a 90 cm y de largo superior a 150 cm pero inferior o igual a 190 cm.	Pza	25	Ex.
6302.60.05	De ancho superior a 90 cm y de largo superior a 190 cm.	Pza	25	Ex.
6302.60.99	Las demás.	Pza	25	Ex.
6304.19.99	Las demás.	Pza	25	Ex.

Artículo Quinto.- Se modifican los aranceles de las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP	EXP
6101.30.03	Chamarras para niños, excepto lo comprendido en la fracción 6101.30.01.	Pza	20	Ex.
6101.30.91	Los demás, para hombres.	Pza	20	Ex.
6101.30.92	Los demás, para niños.	Pza	20	Ex.
6102.30.02	Chamarras para niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6102.30.01.	Pza	20	Ex.
6102.30.03	Para mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6102.30.01.	Pza	20	Ex.
6103.43.02	Para hombres, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.	Pza	20	Ex.
6103.43.03	Para hombres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.	Pza	20	Ex.
6103.43.04	Para niños, pantalones largos, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.	Pza	20	Ex.
6103.43.05	Para niños, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6103.43.01.	Pza	20	Ex.
6103.43.91	Los demás, para hombres.	Pza	20	Ex.
6103.43.92	Los demás, para niños.	Pza	20	Ex.
6104.63.02	Para mujeres, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6104.63.01.	Pza	20	Ex.
6104.63.03	Para niñas, pantalones cortos o shorts, de poliéster.	Pza	20	Ex.
6104.63.04	Para niñas, pantalones cortos o shorts, excepto lo comprendido en la fracción 6104.63.03.	Pza	20	Ex.
6104.63.91	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6104.63.92	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6105.10.03	Camisas deportivas, para hombres.	Pza	20	Ex.
6105.10.04	Camisas deportivas, para niños.	Pza	20	Ex.
6105.20.02	Para hombres.	Pza	20	Ex.
6105.20.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6106.10.03	Camisas deportivas, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6106.10.04	Camisas deportivas, para niñas.	Pza	20	Ex.
6106.10.91	Las demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6106.10.92	Las demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6106.20.91	Las demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6106.20.92	Las demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6107.11.02	Para hombres.	Pza	20	Ex.
6107.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6107.12.02	Para hombres.	Pza	20	Ex.
6107.12.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6107.21.02	Para hombres.	Pza	20	Ex.
6107.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6108.21.02	Para mujeres.	Pza	20	Ex.
6108.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6108.22.02	Para mujeres.	Pza	20	Ex.
6108.22.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6108.31.02	Para mujeres.	Pza	20	Ex.
6108.31.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6108.32.02	Para mujeres.	Pza	20	Ex.
6108.32.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6109.10.02	Para hombres y mujeres.	Pza	20	Ex.
6109.10.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6109.90.03	Para hombres y mujeres, de fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6109.90.91	Las demás de fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6110.20.02	Para hombres y mujeres, suéteres (jerseys), "pullover" y chalecos.	Pza	20	Ex.
6110.20.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar.	Pza	20	Ex.
6110.20.04	Para hombres y mujeres, sudaderas sin dispositivo para abrochar.	Pza	20	Ex.
6110.20.91	Los demás suéteres (jerseys), "pullover" y chalecos.	Pza	20	Ex.

6110.20.92	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar.	Pza	20	Ex.
6110.20.93	Las demás sudaderas sin dispositivo para abrochar.	Pza	20	Ex.
6110.20.94	Los demás, para hombres y mujeres.	Pza	20	Ex.
6110.30.03	Para hombres y mujeres, sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.	Pza	20	Ex.
6110.30.06	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, para hombres y mujeres, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.04.	Pza	20	Ex.
6110.30.07	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso, para niños y niñas, excepto lo comprendido en la fracción 6110.30.05.	Pza	20	Ex.
6110.30.91	Las demás sudaderas con dispositivo para abrochar, excepto lo comprendido en las fracciones 6110.30.01 y 6110.30.02.	Pza	20	Ex.
6110.30.92	Las demás sudaderas, para niño o niña.	Pza	20	Ex.
6110.30.93	Los demás, para hombres y mujeres.	Pza	20	Ex.
6111.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6111.20.19 y 6111.20.20.	Pza	20	Ex.
6111.20.05	Juegos.	Pza	20	Ex.
6111.20.07	Pañaleros.	Pza	20	Ex.
6111.20.08	Camisas y blusas.	Pza	20	Ex.
6111.20.09	"T-shirt" y camisetas.	Pza	20	Ex.
6111.20.11	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.	Par	20	Ex.
6111.20.13	Camisones y pijamas.	Pza	20	Ex.
6111.20.14	Vestidos.	Pza	20	Ex.
6111.20.15	Sudaderas.	Pza	20	Ex.
6111.20.16	Suéteres.	Pza	20	Ex.
6111.20.17	Mamelucos.	Pza	20	Ex.
6111.20.18	Comandos.	Pza	20	Ex.
6111.20.19	Pantalones largos.	Pza	20	Ex.
6111.20.20	Pantalones cortos y shorts.	Pza	20	Ex.
6111.20.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6111.20.92	Las demás prendas de vestir que cubran solo la parte superior del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6111.30.05	Juegos.	Pza	20	Ex.
6111.30.08	Abrigos, chaquetones, capas, anoraks, cazadoras y artículos similares.	Pza	20	Ex.
6111.30.09	Camisones y pijamas.	Pza	20	Ex.
6111.30.10	Pañaleros.	Pza	20	Ex.
6111.30.11	Vestidos.	Pza	20	Ex.
6111.30.12	"T-shirt" y camisetas.	Pza	20	Ex.
6111.30.13	Sudaderas.	Pza	20	Ex.
6111.30.14	Suéteres.	Pza	20	Ex.
6111.30.15	Calzoncillos.	Pza	20	Ex.
6111.30.16	Faldas.	Pza	20	Ex.
6111.30.17	Pantalones cortos y shorts.	Pza	20	Ex.
6111.30.18	Mamelucos.	Pza	20	Ex.
6111.30.19	Comandos.	Pza	20	Ex.
6111.30.20	Calcetines, patucos, guantes, manoplas y artículos similares.	Par	20	Ex.
6111.30.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6111.30.92	Las demás prendas de vestir que cubran solo la parte superior del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6111.30.93	Las demás prendas de vestir que solo cubran la parte inferior del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6201.12.91	Los demás, para hombres.	Pza	20	Ex.
6201.12.92	Los demás, para niños.	Pza	20	Ex.
6201.13.91	Los demás, para hombres.	Pza	20	Ex.
6201.13.92	Los demás, para niños.	Pza	20	Ex.

6201.92.91	Los demás, para hombres.	Pza	20	Ex.
6201.92.92	Los demás, para niños.	Pza	20	Ex.
6202.12.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6202.12.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6202.13.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6202.13.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6202.92.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6202.92.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6202.93.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6202.93.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6203.32.02	Para hombres.	Pza	20	Ex.
6203.32.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6203.33.91	Los demás, para hombres.	Pza	20	Ex.
6203.33.92	Los demás, para niños.	Pza	20	Ex.
6203.42.07	Para niños, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	20	Ex.
6203.42.08	Para hombres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	20	Ex.
6203.42.09	Para niños, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	20	Ex.
6203.42.10	Para hombres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en las fracciones 6203.42.01 y 6203.42.02.	Pza	20	Ex.
6203.42.93	Los demás para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6203.42.94	Los demás para hombres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6203.42.95	Los demás para niños, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6203.42.96	Los demás para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6203.43.08	Para hombres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	20	Ex.
6203.43.09	Para hombres, cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	20	Ex.
6203.43.10	Para niños, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	20	Ex.
6203.43.11	Para niños, cortos y shorts de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6203.43.01.	Pza	20	Ex.
6203.43.93	Los demás para hombres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6203.43.94	Los demás para hombres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6203.43.95	Los demás para niños, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6203.43.96	Los demás para niños, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.32.02	Para mujer.	Pza	20	Ex.
6204.32.99	Las demás.	Pza	20	Ex.

6204.33.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6204.33.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6204.33.93	Los demás con forro o relleno, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6204.42.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6204.42.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6204.43.03	De novia, de coctel o de gala, para mujeres, excepto lo comprendido en las fracciones 6204.43.01 y 6204.43.02.	Pza	20	Ex.
6204.43.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6204.43.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6204.44.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6204.44.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6204.52.02	Para mujeres.	Pza	20	Ex.
6204.52.99	Las demás.	Pza	20	Ex.
6204.53.91	Los demás, para mujeres.	Pza	20	Ex.
6204.53.92	Los demás, para niñas.	Pza	20	Ex.
6204.62.06	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.62.07	Para mujeres, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.62.08	Para niñas, cortos y shorts de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.62.10	Para niñas, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.62.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.62.94	Los demás para mujeres, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.62.95	Los demás para niñas, de mezclilla ("denim"), con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.62.96	Los demás para niñas, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.63.08	Para mujeres, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	20	Ex.
6204.63.09	Para niñas, cortos y shorts, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	20	Ex.
6204.63.10	Para mujeres, cortos y shorts, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre, excepto lo comprendido en la fracción 6204.63.01.	Pza	20	Ex.
6204.63.93	Los demás para mujeres, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.63.94	Los demás para niñas, ceñidos en la cintura por una banda elástica, un cordón o cualquier otro elemento, sin cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6204.63.95	Los demás para mujeres, de poliéster, con cremallera, botones o cualquier otro sistema de cierre.	Pza	20	Ex.
6207.11.02	Para hombres.	Pza	20	Ex.
6207.11.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6209.20.04	Faldas, calzoncillos y demás prendas de vestir que cubran la parte inferior del cuerpo, excepto lo comprendido en las fracciones 6209.20.14 y 6209.20.15.	Pza	20	Ex.
6209.20.05	Camisas y blusas.	Pza	20	Ex.
6209.20.08	Juegos.	Pza	20	Ex.
6209.20.09	Comandos.	Pza	20	Ex.
6209.20.10	Pañaleros.	Pza	20	Ex.
6209.20.11	Abrigos y chaquetones.	Pza	20	Ex.
6209.20.12	Camisas y blusas.	Pza	20	Ex.

6209.20.13	"T-shirt" y camisetas.	Pza	20	Ex.
6209.20.14	Pantalones largos.	Pza	20	Ex.
6209.20.15	Pantalones cortos y shorts.	Pza	20	Ex.
6209.20.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6209.20.92	Las demás prendas de vestir que cubran solo la parte superior del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6209.30.06	Juegos.	Pza	20	Ex.
6209.30.07	Comandos.	Pza	20	Ex.
6209.30.08	Pañaleros.	Pza	20	Ex.
6209.30.09	Camisas y blusas.	Pza	20	Ex.
6209.30.10	"T-shirt" y camisetas.	Pza	20	Ex.
6209.30.91	Las demás prendas de vestir que cubran la mayor parte del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6209.30.92	Las demás prendas de vestir que cubran solo la parte superior del cuerpo.	Pza	20	Ex.
6212.10.08	Sostenes (corpiños) para niña, sin encaje, de fibras sintéticas o artificiales.	Pza	20	Ex.
6302.21.02	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	20	Ex.
6302.21.03	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	20	Ex.
6302.21.04	Fundas para edredón y fundas para colchón, ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.21.05	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.21.06	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	20	Ex.
6302.21.07	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	20	Ex.
6302.21.08	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.21.09	Sábana, de ancho superior a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.21.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6302.22.02	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	20	Ex.
6302.22.03	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	20	Ex.
6302.22.04	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.22.05	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.22.06	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	20	Ex.
6302.22.07	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	20	Ex.
6302.22.08	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.22.09	Sábana, de ancho superior a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.22.99	Los demás.	Pza	20	Ex.
6302.31.07	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	20	Ex.
6302.31.08	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	20	Ex.
6302.31.09	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	20	Ex.
6302.31.10	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	20	Ex.
6302.31.11	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.31.12	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.31.13	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.31.14	Sábana, de ancho superior a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.32.07	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	20	Ex.

6302.32.08	Sábana, de ancho inferior o igual a 160 cm.	Pza	20	Ex.
6302.32.09	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	20	Ex.
6302.32.10	Sábana, de ancho superior a 160 cm pero inferior o igual a 210 cm.	Pza	20	Ex.
6302.32.11	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.32.12	Sábana, de ancho superior a 210 cm pero inferior o igual a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.32.13	Fundas para edredón y fundas para colchón, de ancho superior a 240 cm.	Pza	20	Ex.
6302.32.14	Sábana, de ancho superior a 240 cm.	Pza	20	Ex.

Artículo Sexto.- Se **suprimen** las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, que a continuación se indican:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP	EXP
5513.12.01	SUPRIMIDA			
5513.13.01	SUPRIMIDA			
5513.19.01	SUPRIMIDA			
5513.23.01	SUPRIMIDA			
5513.29.01	SUPRIMIDA			
5513.31.01	SUPRIMIDA			
5513.39.01	SUPRIMIDA			
5513.39.02	SUPRIMIDA			
5513.41.01	SUPRIMIDA			
5513.49.01	SUPRIMIDA			
5515.11.01	SUPRIMIDA			
5515.12.01	SUPRIMIDA			
5515.21.01	SUPRIMIDA			
5515.91.01	SUPRIMIDA			
5903.90.02	SUPRIMIDA			
6001.21.01	SUPRIMIDA			
6001.22.01	SUPRIMIDA			
6001.91.01	SUPRIMIDA			
6001.92.01	SUPRIMIDA			
6005.31.01	SUPRIMIDA			
6005.34.01	SUPRIMIDA			
6103.42.99	SUPRIMIDA			
6103.43.99	SUPRIMIDA			
6104.52.01	SUPRIMIDA			
6104.62.99	SUPRIMIDA			
6104.63.99	SUPRIMIDA			
6105.10.01	SUPRIMIDA			
6106.10.01	SUPRIMIDA			
6107.21.01	SUPRIMIDA			
6107.22.01	SUPRIMIDA			
6110.12.01	SUPRIMIDA			
6110.30.01	SUPRIMIDA			
6110.30.02	SUPRIMIDA			
6111.20.02	SUPRIMIDA			
6111.20.03	SUPRIMIDA			
6111.20.06	SUPRIMIDA			

6111.20.10	SUPRIMIDA			
6111.30.02	SUPRIMIDA			
6111.30.03	SUPRIMIDA			
6111.30.04	SUPRIMIDA			
6111.30.06	SUPRIMIDA			
6203.42.03	SUPRIMIDA			
6203.43.03	SUPRIMIDA			
6203.43.07	SUPRIMIDA			
6204.62.03	SUPRIMIDA			
6204.63.03	SUPRIMIDA			
6204.63.06	SUPRIMIDA			
6207.11.01	SUPRIMIDA			
6207.21.01	SUPRIMIDA			
6208.21.01	SUPRIMIDA			
6208.22.01	SUPRIMIDA			
6208.92.99	SUPRIMIDA			
6209.20.02	SUPRIMIDA			
6209.20.03	SUPRIMIDA			
6209.20.06	SUPRIMIDA			
6209.30.02	SUPRIMIDA			
6209.30.03	SUPRIMIDA			
6217.10.01	SUPRIMIDA			
6302.21.01	SUPRIMIDA			
6302.22.01	SUPRIMIDA			
6302.31.02	SUPRIMIDA			
6302.31.03	SUPRIMIDA			
6302.31.04	SUPRIMIDA			
6302.31.05	SUPRIMIDA			
6302.32.02	SUPRIMIDA			
6302.32.03	SUPRIMIDA			
6302.32.04	SUPRIMIDA			
6302.32.05	SUPRIMIDA			
9404.90.91	SUPRIMIDA			

Artículo Séptimo.- Se **modifica** la nota explicativa de aplicación nacional 1) de la Sección XI "MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS" de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2007 y sus modificaciones posteriores, para quedar como sigue:

**"Sección XI
MATERIAS TEXTILES Y SUS MANUFACTURAS**

Notas.

...

Notas de subpartida.

...

Notas Explicativas de Aplicación Nacional:

1) ...

a) y b) ...

c) En las partidas 61.11 y 62.09 se entenderá por "juegos" hasta tres prendas de vestir diferentes de las partidas 61.11 y 62.09, acompañadas de complementos y accesorios clasificados en las partidas 61.11, 62.09 y 65.05, que se presenten juntos, con la misma estructura de tejido, de tallas correspondientes entre sí y destinadas a ser usadas al mismo tiempo por la misma persona.

2) ..."

II. Modificaciones a los Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial.

Artículo Octavo.- Se adicionan al **ARTÍCULO 5**, fracción V del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores, las fracciones arancelarias que a continuación se indican, en el orden que les corresponda según su codificación:

5903.90.03

5903.90.04

5903.90.05

Artículo Noveno.- Se elimina del **ARTÍCULO 5**, fracción V del Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 2002 y sus modificaciones posteriores, la fracción arancelaria 5903.90.02.

III. Modificaciones al Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

Artículo Décimo.- Se adicionan al **ARTÍCULO 5**, fracción I del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican, en el orden que les corresponda según su codificación:

6101.30.03	6111.20.15	6207.11.02	6302.21.07
6102.30.02	6111.20.16	6207.11.99	6302.21.08
6102.30.03	6111.20.17	6207.21.02	6302.21.09
6103.42.04	6111.20.18	6207.21.99	6302.21.99
6103.42.91	6111.20.19	6208.21.02	6302.22.02
6103.42.92	6111.20.20	6208.21.99	6302.22.03
6103.43.91	6111.20.91	6208.22.02	6302.22.04
6103.43.92	6111.20.92	6208.22.99	6302.22.05
6104.44.03	6111.30.08	6208.92.03	6302.22.06
6104.52.02	6111.30.09	6208.92.91	6302.22.07
6104.52.99	6111.30.10	6209.20.08	6302.22.08
6104.62.06	6111.30.11	6209.20.09	6302.22.09
6104.62.91	6111.30.12	6209.20.10	6302.22.99
6104.62.92	6111.30.13	6209.20.11	6302.31.07
6104.63.03	6111.30.14	6209.20.91	6302.31.08
6104.63.04	6111.30.15	6209.20.12	6302.31.09
6104.63.91	6111.30.16	6209.20.13	6302.31.10
6104.63.92	6111.30.17	6209.20.92	6302.31.11
6105.10.03	6111.30.18	6209.20.14	6302.31.12
6105.10.04	6111.30.19	6209.20.15	6302.31.13
6106.10.03	6111.30.20	6209.30.06	6302.31.14
6106.10.04	6111.30.91	6209.30.07	6302.32.07
6107.21.99	6111.30.92	6209.30.08	6302.32.08
6107.22.02	6111.30.93	6209.30.91	6302.32.09
6107.22.99	6203.42.10	6209.30.09	6302.32.10
6110.12.02	6203.42.96	6209.30.10	6302.32.11
6110.12.99	6203.43.10	6209.30.92	6302.32.12
6110.20.94	6203.43.95	6212.10.08	6302.32.13
6110.30.04	6203.43.11	6213.90.03	6302.32.14
6110.30.05	6203.43.96	6217.10.02	9404.90.03
6110.30.06	6204.33.93	6217.10.99	9404.90.04
6110.30.07	6204.43.03	6302.21.02	9404.90.05
6110.30.92	6204.62.10	6302.21.03	9404.90.06
6110.30.93	6204.62.96	6302.21.04	
6110.90.03	6204.63.09	6302.21.05	
6110.90.04	6204.63.10	6302.21.06	
6110.90.05	6204.63.94		
6110.90.06	6204.63.95		
6110.90.91			
6111.20.13			
6111.20.14			

Artículo Decimoprimer.- Se **adiciona** al **ARTÍCULO 5**, fracción II del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, la fracción arancelaria 6110.19.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en el orden que le corresponda según su codificación.

Artículo Decimosegundo.- Se **eliminan** del **ARTÍCULO 5**, fracción I del Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2008 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación que a continuación se indican:

6103.42.99	6111.20.02	6204.63.03	6217.10.01
6103.43.99	6111.20.03	6204.63.06	6302.21.01
6104.52.01	6111.20.06	6207.11.01	6302.22.01
6104.62.99	6111.20.10	6207.21.01	6302.31.02
6104.63.99	6111.30.02	6208.21.01	6302.31.03
6105.10.01	6111.30.03	6208.22.01	6302.31.04
6106.10.01	6111.30.04	6208.92.99	6302.31.05
6107.21.01	6111.30.06	6209.20.02	6302.32.02
6107.22.01	6203.42.03	6209.20.03	6302.32.03
6110.12.01	6203.43.03	6209.20.06	6302.32.04
6110.30.01	6203.43.07	6209.30.02	6302.32.05
6110.30.02	6204.62.03	6209.30.03	9404.90.91

IV. Modificaciones al Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación.

Artículo Decimotercero.- Se **adicionan** al Apartado C del Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indican, en el orden que les corresponda según su codificación:

5513.12.02	5513.41.02	5515.29.02	6001.92.03
5513.12.99	5513.41.99	5515.91.02	6001.92.99
5513.13.02	5513.49.04	5515.91.03	6002.40.02
5513.13.99	5513.49.05	5515.91.99	6002.40.03
5513.19.02	5513.49.91	5515.99.03	6002.40.04
5513.19.99	5515.11.02	5515.99.04	6002.90.02
5513.23.03	5515.11.03	5903.90.03	6002.90.03
5513.23.04	5515.11.99	5903.90.04	6002.90.04
5513.23.91	5515.12.02	5903.90.05	6005.31.02
5513.29.02	5515.12.03	6001.21.02	6005.31.99
5513.29.99	5515.12.99	6001.21.99	6005.34.02
5513.31.02	5515.19.01	6001.22.02	6005.34.99
5513.31.99	5515.19.02	6001.22.03	6101.30.03
5513.39.04	5515.21.02	6001.22.99	6102.30.02
5513.39.05	5515.21.03	6001.91.02	6102.30.03
5513.39.06	5515.21.99	6001.91.99	6103.42.04
5513.39.91	5515.29.01	6001.92.02	6103.42.91

6103.42.92	6111.20.13	6204.63.09	6302.21.03
6103.43.91	6111.20.14	6204.63.10	6302.21.04
6103.43.92	6111.20.15	6204.63.94	6302.21.05
6104.44.03	6111.20.16	6204.63.95	6302.21.06
6104.52.02	6111.20.17	6207.11.02	6302.21.07
6104.52.99	6111.20.18	6207.11.99	6302.21.08
6104.62.06	6111.20.19	6207.21.02	6302.21.09
6104.62.91	6111.20.20	6207.21.99	6302.21.99
6104.62.92	6111.20.91	6208.21.02	6302.22.02
6104.63.03	6111.20.92	6208.21.99	6302.22.03
6104.63.04	6111.30.08	6208.22.02	6302.22.04
6104.63.91	6111.30.09	6208.22.99	6302.22.05
6104.63.92	6111.30.10	6208.92.03	6302.22.06
6105.10.03	6111.30.11	6208.92.91	6302.22.07
6105.10.04	6111.30.12	6209.20.08	6302.22.08
6106.10.03	6111.30.13	6209.20.09	6302.22.09
6106.10.04	6111.30.14	6209.20.10	6302.22.99
6107.21.02	6111.30.15	6209.20.11	6302.31.07
6107.21.99	6111.30.16	6209.20.12	6302.31.08
6107.22.02	6111.30.17	6209.20.13	6302.31.09
6107.22.99	6111.30.18	6209.20.14	6302.31.10
6110.12.02	6111.30.19	6209.20.15	6302.31.11
6110.12.99	6111.30.20	6209.20.91	6302.31.12
6110.19.01	6111.30.91	6209.20.92	6302.31.13
6110.20.94	6111.30.92	6209.30.06	6302.31.14
6110.30.04	6111.30.93	6209.30.07	6302.32.07
6110.30.05	6203.42.10	6209.30.08	6302.32.08
6110.30.06	6203.42.96	6209.30.09	6302.32.09
6110.30.07	6203.43.10	6209.30.10	6302.32.10
6110.30.92	6203.43.11	6209.30.91	6302.32.11
6110.30.93	6203.43.95	6209.30.92	6302.32.12
6110.90.03	6203.43.96	6212.10.08	6302.32.13
6110.90.04	6204.33.93	6213.90.03	6302.32.14
6110.90.05	6204.43.03	6217.10.02	
6110.90.06	6204.62.10	6217.10.99	
6110.90.91	6204.62.96	6302.21.02	

Artículo Decimocuarto.- Se eliminan del Apartado C del Anexo II del Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de noviembre de 2006 y sus posteriores modificaciones, las fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, que a continuación se indican:

5513.12.01	6001.91.01	6111.20.03	6208.92.99
5513.13.01	6001.92.01	6111.20.06	6209.20.02
5513.19.01	6005.31.01	6111.20.10	6209.20.03
5513.23.01	6005.34.01	6111.30.02	6209.20.06
5513.29.01	6103.42.99	6111.30.03	6209.30.02
5513.31.01	6103.43.99	6111.30.04	6209.30.03
5513.39.01	6104.52.01	6111.30.06	6217.10.01
5513.39.02	6104.62.99	6203.42.03	6302.21.01
5513.41.01	6104.63.99	6203.43.03	6302.22.01
5513.49.01	6105.10.01	6203.43.07	6302.31.02
5515.11.01	6106.10.01	6204.62.03	6302.31.03
5515.12.01	6107.21.01	6204.63.03	6302.31.04
5515.21.01	6107.22.01	6204.63.06	6302.31.05
5515.91.01	6110.12.01	6207.11.01	6302.32.02
5903.90.02	6110.30.01	6207.21.01	6302.32.03
6001.21.01	6110.30.02	6208.21.01	6302.32.04
6001.22.01	6111.20.02	6208.22.01	6302.32.05

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor a los 15 días siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, con excepción de lo señalado en el artículo Quinto que entrará en vigor a los 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente instrumento.

Segundo.- Lo dispuesto en el artículo Cuarto concluirá su vigencia a los 180 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 9 de abril de 2019.- **Andrés Manuel López Obrador.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **Carlos Manuel Urzúa Macías.-** Rúbrica.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.
